



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 11 de mayo de 2015

Núm. 29

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, lunes, 11 de mayo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León, adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

Buenas tardes a los compañeros Senadores, compañeras Senadoras y a todos los presentes. Para dar paso a la reflexión del día de hoy, tenemos a cargo de la misma a la compañera Crystal Castro.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Invocación.

SRA. CASTRO CORREA: Nunca permitas que la negatividad de otros arruinen tu día. La persona que decide quedarse miserable es por gusto, ya hay demasiado sufrimiento en este mundo para que dejemos que la actitud de los demás arruine lo hermoso que es vivir.

Buenas tardes.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las minutas. Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, ¿usted va a solicitar un turno inicial?

Adelante con su turno inicial.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Entre los recortes que ha anunciado La Fortaleza y que veremos si efectivamente serán objeto de revisión, se había anticipado el eliminar los fondos que se concederían a centros destinados a proveer asistencia a menores, víctimas de agresión sexual. Entre las prioridades de Fortaleza no estaba ese tema y fue de los primeros recortes en anunciar. Y a mí me chocó, particularmente ese establecimiento de prioridades del licenciado García Padilla, porque justo la semana antes, yo estuve de visita en el “Centro PASOS para la Mujer”, que opera actualmente en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y que anteriormente estaba asignado a Ciencias Forenses.

Yo creo que poca gente entiende la gravedad del tema de las agresiones sexuales a mujeres en Puerto Rico. Según un informe comisionado por el Centro para el Control de las Enfermedades, con base en Atlanta, en Puerto Rico se estima que pueden ocurrir para algunos años cerca de cincuenta mil (50,000) agresiones sexuales, incluyendo niñas agredidas por sus progenitores o por sus padrastros, mujeres agredidas por extraños.

Y, sin embargo, apenas dos mil trescientos (2,300) de estos casos llegan a la Policía de Puerto Rico. Y en parte, los casos no llegan porque igual que ocurre con otras instancias de violencia contra la mujer, el sistema se ha encargado de convertir lo que debería ser la asistencia a las víctimas en un proceso de re-victimización.

“PASOS para las Mujeres”, es una entidad pensada para dar ayuda integral y al día de hoy, a pesar de que tiene una de las estadísticas más impresionante del Gobierno de Puerto Rico, y es que en los casos en los que interviene se logra un sesenta por ciento (60%) de convicciones, se le han reducido tanto y tanto los fondos que solamente cuenta con tres (3) empleadas. Una de ellas, la única ginecóloga forense en Puerto Rico, la única médico encargada o preparada, realmente certificada para examinar a mujeres, víctimas de agresión, tanto con el fin de que reciban asistencia médica como para presentar testimonio en el tribunal.

Y tampoco le importan las mujeres, víctimas de agresión, a esta Administración que, “PASOS para las Mujeres”, que anteriormente estaba en Ciencias Forenses con al menos un equipo medianamente decente, va a estar de ahora en adelante confinada a tres (3) minúsculas oficinas en el Centro de Servicios para Pacientes de Diabetes de Ciencias Médicas, donde una niñita de ocho (8) años, que ha sido violada, y llega allí acompañada de su mamá, tiene que estar en la misma Sala de Espera con decenas de otros pacientes, y tan pronto se acerca a la ventanilla de recepción y dice a quién va a ver, todo el mundo se entera que esa niñita fue víctima de una agresión sexual.

No hay ningún respeto a la intimidad de las víctimas, y los espacios que se les han provisto, me parece que son una falta de respeto al tema angustioso de la violencia contra las mujeres en Puerto Rico. La oficina de la ginecóloga forense; no es que no tenga un área de examen, ¡es que ni un bendito lavamanos! Y en el momento que se quiere examinar a una víctima, entonces hay que ir a otra parte del Recinto para pedir espacio en una de las clínicas.

Esa es la forma en que el Gobierno de Puerto Rico piensa que deben ser tratadas las miles de mujeres -repito- estamos hablando, en algunos casos, de niñas de dos (2) y tres (3) años. El Gobierno piensa que así deben ser tratadas las víctimas de agresión sexual en Puerto Rico. ¡Y a mí me parece que es algo absolutamente ofensivo!

Y yo preferiría que se ahorraran todos los carteles publicitarios del tema de la mujer y todas las felicitaciones y las flores en el Día de la Mujer Trabajadora, y todos los regalitos en el Día de las Madres y se concentraran en atender lo que es realmente angustioso y doloroso para las mujeres en Puerto Rico -repito- decenas de miles de mujeres, víctimas de agresión sexual, que no tienen un solo lugar confiable en este país a dónde asistir.

Por eso, mi llamado a los compañeros y compañeras es que, cuando en algún momento comencemos a discutir la propuesta de Presupuesto para el próximo Año Fiscal, por favor, por favor, no dejemos en el lugar que Fortaleza ha querido que esté el tema responsabilidad de todos, el tema esencial para la verdadera equidad de género, el tema que no se puede esconder, simplemente, porque no es bonito; que es el de esas mujeres, hoy víctimas de agresión sexual, y sin ningún recurso provisto por el Estado para su asistencia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora, por sus palabras.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, antes de seguir el Orden de los Asuntos, como recordatorio, que hoy es el último día para radicar medidas que puedan ser consideradas en la presente Sesión Ordinaria.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1176; de la R. C. del S. 539 y del P. de la C. 1640, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1297, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la doctora María A. Rodríguez Martínez, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1393 y 2200, sin enmiendas.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2043, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1143; 1145; 1146; 1149; 1151, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1179.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobado.
Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 845.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1282 y la R. C. del S. 487, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 514 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonso, Hernández López, la señora González Colón y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 845, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 845.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 249; 607; 708 y 710.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 249; 607; 708 y 710 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 845.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento de la licenciada Ilka H. Díaz Delgado, para Miembro de la Junta Hípica, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 63-2015.-

Aprobada el 7 de mayo de 2015.-

(P. del S. 701) “Para crear la “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, bajo la supervisión del Departamento de Agricultura y en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como parte de una Alianza para Desarrollo Económico; desarrollar un sistema de información uniforme de precios, calidad y lugares de entrega de productos agrícolas puertorriqueños, establecer instalaciones físicas para la compraventa de estos productos; designar la supervisión de los Mercados Agrícolas Familiares a crearse por esta Ley; desarrollar un Plan de Operaciones; consignar los recursos necesarios dentro del Presupuesto del Departamento de Agricultura para los propósitos de esta Ley; y para otros fines.”

LEY 64-2015.-

Aprobada el 7 de mayo de 2015.-

(P. de la C. 2422) “Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.”

LEY 65-2015.-

Aprobada el 7 de mayo de 2015.-

(P. del S. 1331) “Para instituir el premio “Chaibén J. Fas Fagundo” al Bombero Voluntario del Año; a los fines de reconocer las ejecutorias, desempeño, entrega y aportación a la comunidad con su servicio voluntario; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 514. Habiendo el Cuerpo Hermano constituido el Comité de Conferencia, solicitamos a la Presidencia designe los miembros del Senado a dicho Comité.

SR. PRESIDENTE: Se crea un Comité de Conferencia, ya que no fueron aceptadas las enmiendas del Senado de Puerto Rico para la Resolución Conjunta de la Cámara 514. Se crea un Comité de Conferencia del senador José Rafael Nadal Power, la senadora Rossana López León, el senador Angel Rosa Rodríguez, el senador Larry Seilhamer Rodríguez y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Pedro A. Rodríguez González ha radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2014, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 7 de mayo de 2015, hasta el jueves, 14 de mayo de 2015.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. C-18-48 (2002-17-0148-JPZ) y Resolución Núm. C-18-49 (2005-17-0626-JPZ).

De la señora Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 15 de mayo de 2015, para radicar el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Iván Díaz Carrasquillo, JD, CCS, CFE, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual, sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos 2014-2015.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. TI-15-09 sobre la División de Tecnología del Negociado de Tecnología y Comunicaciones de la Policía de Puerto Rico.

Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 11 al 14 de mayo de 2015.

Del licenciado Basilio Torres Rivera, Presidente, Comisión Industrial de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Tomamos su petición como...

SRA. LOPEZ LEON: Perdón, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, no, la tomamos en este momento.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (b) contiene una comunicación de parte de la Cámara de Representantes en la que informa que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 7 de mayo de 2015 hasta el jueves, 14 de mayo de 2015. Para que se conceda el consentimiento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concede el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (d) contiene una comunicación de la señora Ingrid Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, solicitando prórroga hasta el viernes, 15 de mayo de 2015, para radicar el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014. Para que se conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede la prórroga a la Directora de la Compañía de Turismo.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: De otra parte, señor Presidente, el inciso (g) contiene una comunicación presentada por el senador Thomas Rivera Schatz, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 11 al 14 de mayo de 2015. Para que se excuse al compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa al compañero Thomas Rivera Schatz de las sesiones del 11 al 14 de mayo.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5476

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento a la Mujer Policía Municipal de Añasco Madeline Moreno Mayo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5477

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sentido pésame y las condolencias a Haydee Rivera García e Iván Rivas Jr. por motivo del fallecimiento de don Iván Rivas Rivera.”

Moción Núm. 5478

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento al Comisionado de la Policía Municipal de Añasco Jorge Cruz Lugo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5479

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un reconocimiento a la licenciada Elvira Martínez Vda. de Portela, por motivo de haber sido seleccionada para recibir el galardón de Mujer Distinguida del Año 2015, otorgado por el Club de Ex Presidentas de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5480

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento a la Secretaria de la Policía Municipal de Añasco Giselle Rodríguez Torres, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5481

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento a la Mujer Policía Municipal de Añasco Lizbeth Cruz Cortés, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5482

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento al Policía Municipal de Añasco Daniel Álvarez Rodríguez, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5483

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento a la Mujer Policía Municipal de Añasco Virginia Ruiz Méndez, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5484

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias a licenciado Héctor Díaz Vanga, por motivo del fallecimiento de su padre don Juan R. Díaz Cortés.”

Moción Núm. 5485

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento al Policía Municipal de Añasco Edward Rodríguez Martínez, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5486

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento al Policía Municipal de Añasco Carlos Quintana Inglés, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5487

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la organización Club de Superhéroes de Animales de la Escuela Elemental Antonio Badillo Hernández del Poblado San Antonio de Aguadilla.”

Moción Núm. 5488

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, a los Policías Municipales del Municipio de Bayamón, en la celebración de su Semana.”

Moción Núm. 5489

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes del Cuadro de Honor de la Escuela de la comunidad bilingüe Padre Rufo.”

Moción Núm. 5490

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Rescatistas Aéreos del Cuerpo de Bomberos, con motivo de celebración de la Semana del Bombero de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5491

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la labor encomiable del joven Alex J. Vargas Seda, a favor de los niños pobres de nuestro País.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

R. del S. 1162

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “*Our Community Salutes*” (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las decisiones más importantes que tienen que tomar nuestros jóvenes, es el camino a seguir una vez finalizan sus estudios secundarios. Dicho futuro se torna incierto, cuando estos jóvenes no logran identificar metas afines con sus intereses. No obstante y a pesar de los múltiples males sociales que aquejan a nuestra Isla, decenas de jóvenes próximos a graduarse de cuarto año de escuela superior han elegido convertirse en personas productivas a la sociedad y a su nación enlistándose en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

La “Our Community Salutes” (OCS) es una organización sin fines de lucro a nivel nacional, fundada en Nueva Jersey en el año 2009 por el Dr. Kenneth E. Hartman. La misma tiene como propósito honrar y reconocer a estudiantes graduados de escuela superior que han decidido servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Con el propósito de enaltecer a estos valientes jóvenes, que a pesar de su corta edad han decidido servir a su nación, la OCS estará reconociendo a aproximadamente cincuenta (50) estudiantes puertorriqueños que entrarán próximamente al servicio militar, una vez finalicen sus estudios secundarios. En momentos que Puerto Rico atraviesa por una crisis tanto fiscal como social, la convicción, disciplina y valor que estos jóvenes demuestran a tan corta edad son dignos de reconocer.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento ~~[por parte del Senado de Puerto Rico]~~ **de este Alto Cuerpo** a estos jóvenes puertorriqueños que han tomado la decisión de servir a su nación a través de las Fuerzas Armadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación **y reconocimiento** ~~[por parte]~~ del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el Our Community Salutes (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.

Sección 2.- ~~[Se ordena que]~~ **Copia** de esta Resolución, en forma de pergamino, **será** ~~[sea]~~ entregada a los ochenta (80) jóvenes homenajeados en la actividad de reconocimiento, la cual se llevará a cabo el martes, 12 de mayo de 2015, en el Salón Cordero, Edificio de la Guardia Nacional, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1164

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Club de Leones de San Juan, por su labor excepcional en servicio a la comunidad de San Juan, durante la celebración de su Septuagésimo Noveno Aniversario de fundación, durante la Convención Anual del Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Internacional de Clubes de Leones, es la organización sin fines de lucros más grande del mundo, la cual presta servicios a las personas más necesitadas. En Puerto Rico, el Distrito Múltiple 51 de la Asociación, celebrará su Septuagésima Octava (78) Convención Anual en el Hotel Condado Plaza Hilton de San Juan, durante el fin de semana del 15 al 18 de mayo de 2015. El lema que regirá los trabajos es “*México y Puerto Rico, Unidos por la Bandera del Leonismo*”. En dicha Convención, funcionarios leonísticos de ambos países, recordarán anécdotas sobre la creación de esta organización en Méjico y Puerto Rico y la hermandad existentes entre ambas naciones.

El 10 de diciembre de 1936 nace el primer Club de Leones en Puerto Rico. Un hombre de empresa y Ex León de Méjico, el ~~[Sr.]~~ **señor** Santiago Aláez, interesó a un grupo de amigos para formar un Club de Leones. Se comunicó con la Asociación Internacional de Clubes de Leones y estos enviaron al León Vernon Galloway para organizarlo. Su gestión tuvo éxito y nace el Leonismo en Puerto Rico. Se organizó el primer Club de Leones en San Juan, Puerto Rico, por lo que se convierte el País en el décimo en el mundo en tener Leonismo. Hoy día, Puerto Rico ocupa la octava posición al desaparecer el Leonismo en Cuba y con la anexión de Hawai*i* como estado. Desde

entonces, este Club ha sido puntal en el desarrollo de obras cívicas para las personas más necesitadas de la comunidad.

Es menester del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer aquellas instituciones que se han entregado al servicio de las comunidades, sin esperar otros reconocimientos, que la satisfacción por el deber cumplido. Esta labor que realiza el Club de Leones de San Juan, durante sus setenta y nueve años de fundación, merece el respeto y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- [~~Se expresa~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de San Juan, por las obras cívicas que realizan en beneficio de las personas más necesitadas de la comunidad de San Juan, durante sus setenta y nueve años de fundación.

Sección 2- Se reconoce la colaboración que prestaron ciudadanos mejicanos en la fundación del primer Club de Leones, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Sección 3- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, al Club de Leones de San Juan, como testimonio de admiración y respeto que siente este Cuerpo Legislativo a la labor que anualmente realizan en beneficio de la Ciudad Capital de Puerto Rico, San Juan, durante la apertura de la Septuagésima Octava (78) Convención del Distrito Múltiple 51, el viernes, 15 de mayo de 2015, a las 7:00 de la noche, en el Hotel Condado Plaza Hilton, en San Juan, Puerto Rico.

Sección [5]4- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que los Informes de las siguientes medidas se devuelvan a Comisión: Informe del Proyecto del Senado 847, de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; Informe del Proyecto del Senado 1136, de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

SR. PRESIDENTE: Okay, vamos uno a la vez. Usted solicita que el Proyecto del Senado 847...

SRA. LOPEZ LEON: Y el Proyecto del Senado 1136.

SR. PRESIDENTE: ¿Es el mismo o son dos (2) distintos?

SRA. LOPEZ LEON: Son dos (2) distintos, señor Presidente, uno del Senado...

SR. PRESIDENTE: Pues vamos con el Proyecto del Senado 847, todos aquellos que estén a favor... o, pues vamos a ponerlo así. ¿Alguna objeción a que se devuelva a Comisión? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 847 se devuelve a Comisión. ¿El segundo, cuál era?

SRA. LOPEZ LEON: Mil ciento treinta y seis (1136), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que el Proyecto del Senado 1136 o 37...

SRA. LOPEZ LEON: Mil ciento treinta y seis (1136).

SR. PRESIDENTE: ...mil ciento treinta y seis (1136) se devuelva a Comisión? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825; y P. de la C. 2107).

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, que se proceda a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Así se hará.

Señores Senadores, vamos a tratar de hacer un Calendario relativamente corto, para tratar de terminar a eso de las dos de la tarde (2:00 p.m.), dos y cuarto de la tarde (2:15 p.m.), por razones mayores que hay que atender el día de hoy. Así que, que se lea inmediatamente y atenderemos el Calendario lo más rápido posible.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora María A. Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 775, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 y añadir un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a fin de establecer las condiciones propias y justas a todo egresado que comenzó estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico, se establece la reglamentación de la práctica de la medicina veterinaria bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La referida Ley promueve la salud, seguridad y el bienestar del público mediante la protección de los ciudadanos contra el ejercicio impropio e inadecuado de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

Sin embargo, la referida Ley Núm. 194 al ser enmendada por la Ley Núm. 187-2001, sufre cambios sustanciales en los requisitos de acreditación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, lo que ha afectado adversamente a más de sesenta (60) veterinarios puertorriqueños, que al momento de aprobarse dichas enmiendas, estaban cursando estudios en distintas escuelas de veterinaria fuera de la Isla. Estos hombres y mujeres puertorriqueños están incapacitados de ejercer su profesión en la Isla porque ejercieron sus estudios en el extranjero bajo el estado de derecho de la citada Ley Núm. 194, antes de ser enmendada.

Entendemos que es justo y razonable actualizar la referida Ley en distintos aspectos. Entre éstos, se hace necesario enmendar las normas de acreditación con la intención de añadir una herramienta de acceso a los programas de evaluación y capacitación de un (1) año de duración, mediante el cual los candidatos egresados de escuelas no acreditadas puedan cumplir con los requisitos de acreditación. En el pasado existían centros alternos que recibían evaluación, aprobación y endoso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el escrutinio del Consejo de Educación de Puerto Rico, los cuales constituían una fuente de capacitación para los candidatos graduados de escuelas no acreditadas que habían planificado ejercer su profesión en la Isla.

Es necesario ampliar esta inclusión a fin de permitir en el futuro que una mayor cantidad de médicos veterinarios regresen a su país natal a ejercer su profesión de modo que en el futuro se pueda contar con una mayor cantidad de médicos veterinarios que ofrezcan servicios de calidad a los ciudadanos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que esta Ley establecerá las condiciones propicias y justas a una población de egresados que comenzó estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007 bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada. A esos efectos, se establece que los nuevos requisitos bajo las enmiendas al Artículo 3 de dicha Ley solo aplicarán a todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada por la Asociación Médica Veterinaria Americana de los Estados Unidos a partir de la vigencia de la Ley Núm. 187-2001.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Normas de Acreditación.-

Los organismos responsables de ello bajo esta Ley se regirán por las siguientes normas de acreditación de escuelas o colegios de medicina veterinaria y las de tecnología veterinaria cuyos egresados, *a partir de la vigencia de esta Ley*, soliciten licencia para el ejercicio de sus respectivas profesiones en Puerto Rico. *Por tanto, todo egresado que comenzó estudios en el extranjero bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979 antes de ser enmendada, en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas por la Asociación Médico Veterinaria Americana de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés, AVMA), cumplirán con las Normas de Acreditación que se enumeran en el Artículo 3.1 de esta Ley.*

(a)...

(d)...

Artículo 2.- Se añade el Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.1.- Normas de Acreditación para todo egresado que comenzó estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007.

- (a) *Para todo egresado que comenzó estudios en Escuelas de Veterinaria no acreditadas por la Asociación Médico Veterinaria Americana de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés, AVMA) que culminó sus estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007, la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico deberá honrar y adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, antes de las enmiendas a dicha Ley mediante la Ley Núm. 187-2001.*
- (b) *A esos efectos y como una acción de justicia a esos profesionales, se abrirá una ventana para que los egresados de Escuelas de Veterinaria no acreditadas por la AVMA, puedan beneficiarse y cumplir con los requisitos de la citada Ley Núm. 194 dentro de un período de seis (6) años, contados a partir de la aprobación de esta Ley, para ejercer la profesión en Puerto Rico.*
- (c) *La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (por sus siglas, JEMVPR), previo a la aceptación para tomar el examen de reválida de los egresados de escuelas no acreditadas, deberá asegurar que todo candidato haya aprobado un periodo de un (1) año de evaluación y capacitación, tal y como se aplicó antes de las enmiendas a la citada Ley Núm. 194.*
- (d) *Se dispone, además, que dicho requisito podrá ser igualmente satisfecho, según la JEMVPR disponga por reglamento en el caso de los tecnólogos o técnicos médicos veterinarios, mediante la aprobación de un programa nacional vigente que esté endosado por la Asociación Médico Veterinaria Americana o “American Veterinary Medical Association”, incluyendo el ofrecimiento por la Comisión Educacional para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria (por sus siglas en inglés, ECFVG), o la aprobación de parámetros similares promulgados por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria.*
- (e) *Cada egresado de Escuela de Veterinaria no acreditada por la AVMA, deberá aprobar el examen del “North American Veterinary Licensing Examination (por sus siglas en inglés, NAVLE), según los requisitos establecidos en la referida Ley Núm. 194, antes de ser enmendada. Tendrá un periodo de seis (6) años para completar el requisito de aprobar dicho examen. En caso de que no lo apruebe, tendrá que regirse por los requisitos de acreditación establecidos en las enmiendas a la citada Ley Núm. 194. Si no aprueba este examen en el año número seis (6), la JEMVPR le concederá otro año para terminar el año de capacitación en su totalidad.*
- (d) *Una vez aprobado el examen del NAVLE, el candidato deberá ejercer en Puerto Rico:*
 - (1) *capacitación de un (1) año a través de los Centros aprobados por el Consejo de Educación de Puerto Rico; o*
 - (2) *aprobar un programa nacional vigente que esté endosado por la AVMA, incluyendo el ofrecido por la Comisión Educacional para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria; o*
 - (3) *aprobar el promulgado por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria (AAVSB), en su programa PAVE, estableciendo, además, que la alternativa a seleccionar entre las opciones anteriores estará sujeta a discreción del candidato.*

- (e) *Luego de terminar cualesquiera de las alternativas antes mencionadas, el candidato deberá tomar y aprobar el examen de reválida para la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico.*”

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, luego de un ponderado estudio tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 775, sin enmiendas.

ALCANDE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S 775 es enmendar el Artículo 3 y adicionar un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a los fines de establecer las condiciones de justicia para que toda aquella persona egresado, que comenzó estudios en Escuela Veterinaria no acreditadas, en o antes del 31 de diciembre de 2007 bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada, con el fin de de permitir a estos egresados cumplir con los requisitos de acreditación y así poder tener el derecho de solicitar las pruebas y/o exámenes necesarios para la obtención de sus licencias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el descargo de su deber ministerial para la consideración del P. del S. 775, la Comisión de Agricultura, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur de Puerto Rico, convocó a vista pública, la que se efectuó el pasado 26 de octubre de 2014 a la 1:45 de la tarde. Comparecieron a deponer en la vista, la Dra. Brenda Rivera García, en representación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios; la Agrónomo Carmen Oliver en representación del Departamento de Agricultura; la Dra. Lorna Gregory Mercado en representación de la Asociación de Médicos Veterinarios; el Dr. Osmar Rivera Rivera en representación del Colegio de Médicos Veterinarios y el Dr. Ricardo Rodríguez. El Departamento de Salud de Puerto Rico envió una ponencia escrita firmada por la Hon. Ana C. Riús Armendáriz, Secretaria de Salud.

Los deponentes manifestaron sus respetivas posiciones, unos recomendaron la aprobación de la medida y otros no recomendaron la aprobación de la misma.

MEMORIALES EXPLICATIVOS SOLICITADOS

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, solicitó mediante comunicación escrita Memoriales Explicativos a los siguientes departamentos y entidades:

- a) Departamento de Agricultura
- b) Departamento de Salud
- c) Colegio de Veterinarios
- d) Asociación de Médicos Veterinarios
- e) Junta Examinadora de Médicos Veterinarios

Todos los Departamentos y entidades a las que se le solicitó Memoriales Explicativos comparecieron y además compareció el Dr. Ricardo Rodríguez Vázquez.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Salud:

A la vista pública celebrada por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, compareció el Departamento de Salud mediante ponencia escrita, a pesar de que no envió representante alguno. En su ponencia la Secretaria de Salud se limitó a explicar que la Ley Núm. 194 supra, promueve la salud y el bienestar público a través de garantizar que los más aptos practiquen la medicina veterinaria en nuestro país. Transcribió parte de la exposición de motivo de la Ley Núm. 194, en específico la que lee: "La profesión médico veterinaria es de vital importancia para la salud de los animales y para la salud del pueblo, ya que los médicos veterinarios son responsables por la salud de los animales utilizados para producir alimentos de consumo por los humanos, y se responsabilizan también por los animales que nos brindan afecto, solaz, protección y compañía". Expresó que es la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (JEMVPR), la cual está adscrita al Departamento de Salud, la "llamada" a velar por la calidad de la experiencia de aquellos a quienes se les confiere el privilegio de ejercer tan honrosa profesión. Expresó finalmente que a tenor con el Memorial Explicativo sometido por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (JEMVPR) no endosa la aprobación de la medida.

Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico:

La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, compareció representada por su Vice-Presidenta, Dra. Brenda Rivera García. Expuso la Junta que no endosa la medida. Manifestaron que ellos entienden que el P. del S. 775 es muy similar a proyectos anteriores, entre los que mencionó el P. del S. 1670, la R. C. del S. 933 y la R.C. del S. 39, presentados en junio de 2010, noviembre de 2011 y abril de 2013 respectivamente. Señalaron que el P. del S. 775 no provee ni habilita herramientas efectivas, ni en igualdad de términos para la evaluación de candidatos egresados de escuela de medicina veterinaria no acreditadas. Señalaron que es deber de la Junta velar por el cumplimiento de requisitos mínimos que deben obedecer las Instituciones Educativas que imparten grados académicos en el campo de la medicina veterinaria, y que los procesos de licenciamiento sean iguales, transparentes e incorruptibles para todos los aspirantes a la profesión. Señalaron estar convencidos que, el P. del S. 775 coloca a la JEMVPR en la posición de ofrecer trato preferencial a un grupo de personas que optaron por cursar estudios en instituciones no acreditadas, conociendo además, que al completar dichos estudios tendrían que cumplir con requisitos de evaluaciones adicionales. La Junta, a través de su representante, manifestó que en Puerto Rico no existe, en otra profesión de la salud, los equivalentes de centros de evaluación y capacitación certificados por el Consejo de Educación de Puerto Rico para aprobar a egresados de escuelas no acreditadas. En los casos de Puerto Rico: médicos, dentistas, enfermeras, etc., que desean ejercer en Puerto Rico y/o cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, tienen que someterse a procesos de evaluación y capacitación similares a los que utiliza la JEMVPR para los egresados de escuelas de medicina veterinaria no acreditadas. Finalmente la Junta expuso que es importante que se entienda que existen requisitos mandatorios de entidades acreditadoras a nivel federal con los cuales todas las juntas examinadoras de medicina veterinaria tienen que cumplir para mantener la acreditación, calidad y competencia de los aspirantes a examen de reválida en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico. Argumentaron además que actualmente, la JEMVPR tiene conocimiento de treinta y cinco (35) personas egresados de escuelas

no acreditadas entre los años 1996-2012 y las cuales reclaman por la rehabilitación del "Programa Coquí" o centro alterno. Esto implica que aún si se aprobase ésta medida de rehabilitación del "Programa Coquí", o centro alterno ninguno de estos egresados restantes han iniciado o continuado los procesos para aprobar el examen nacional, paso que deben satisfacer como primera etapa. Cabe señalar que, aspirantes egresados de escuelas no acreditadas para los años mencionados ya han cumplido con los procesos de evaluación adicional, han tomado y aprobado reválida y se encuentran laborando en la isla. Por las razones antes expuestas no endosan la aprobación del P. del S. 775.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico:

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico estuvo representado por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Dr. Osmar Rivera Rivera. Manifestaron su oposición a la aprobación del P. del S. 775 toda vez que entienden que la Ley Núm. 194 no requiere enmiendas al particular. Indican que la Ley provee a la Junta Examinadora la flexibilidad de mecanismos para atender situaciones únicas, como la presente. Entienden que las enmiendas propuestas eliminan esa flexibilidad, necesaria para mantener vigente el proceso de licenciamiento y recertificación. Explicaron que la solución a la desafortunada situación de los graduados de escuela de medicina veterinaria no acreditadas es sencilla: "deben, de no haberlo hecho ya, solicitar de la Junta Examinadora que ésta evalúe individualmente sus casos y les oriente sobre cómo pueden satisfacer, dentro del marco de la Ley y sus reglamentos, los requisitos educativos y evaluativos necesarios. Lo esencial en este proceso es que se garantice la calidad de la experiencia educativa para así poder asegurarle al país la excelencia de sus profesionales". Nos informó el Colegio que es importante constatar que hay veterinarios que han pasado por situaciones similares, que han revalidado y se encuentran ejerciendo la profesión en Puerto Rico.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico:

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico estuvo representado por la Agrónomo Carmen Oliver. Ésta señaló que el Departamento de Agricultura conoce la necesidad de veterinarios que hay en la Isla; también reconocen la dificultad de nuestros estudiantes para poder entrar a las escuelas de Medicina Veterinaria en los Estados Unidos, ya que la admisión es bien limitada. Esta situación ha obligado a muchos estudiantes a ingresar a escuelas veterinarias que no están acreditadas por la Asociación Médico Veterinaria Americana (AVMA).

Nos informa el Departamento de Agricultura que es meritorio darle la oportunidad de tomar los exámenes y cumplir con los requisitos de la Ley antes existentes a aquellos estudiantes que fueron a estudiar convencidos que tenían que cumplir con unos requisitos para poder ejercer su profesión en Puerto Rico y en el proceso fueron cambiados mediante la Ley 187 de 2001.

Recomendaron que se apruebe la medida y que se incluyan aquellos estudiantes que hayan comenzado y culminado sus estudios graduados en o antes del 31 de diciembre de 2007.

Agrónomo Ricardo Rodríguez Vázquez:

El agrónomo Ricardo Rodríguez Vázquez endosa la aprobación del P. del S. 775 y sugiere unos cambios entre los que se destaca que el P. del S. 775 debe disponer de un término para que el Consejo de Educación Superior (CES) certifique al menos dos (2) centros de aprobación. Señaló que esos Centros no son otra cosa que Clínicas Veterinarias que cuentan con los equipos, los cuales al día de hoy se mantienen operando, por lo que la aprobación de al menos dos (2) centros no debe representar un gasto mayor al CES y cuya única gestión, a su entender, sería verificar que aún cumplen con los requisitos para ello. Manifestó el agrónomo Rodríguez que la gestión inicial se

puede realizar con los mismos centros que operaban antes de las enmiendas a la Ley; pero además, indicó que existen clínicas que han expresado su disposición a servir como Centros, como sería el caso de la Clínica Veterinaria de Salinas del Dr. Héctor Martínez Marín. Manifestó finalmente que él no tiene dudas que al igual que esta Clínica, existen otras dispuestas a servir de Centros.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada y el artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la aprobación de esta medida cumple con el propósito de las disposiciones de legales citadas, ya que no impacta negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar todos los Memoriales Explicativos y de tener la oportunidad de escuchar en vista pública a los representantes de los departamentos y entidades que asistieron a la vista, esta Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación del P. del S. 775 es una acción correctiva a una injusticia que se cometió con todos aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios en medicina veterinaria bajo un estado de derecho que les fue cambiado luego mediante la Ley 187 de 2001. Esta comisión entiende que a estos estudiantes que comenzaron sus estudios académicos conducentes a obtener el grado de Doctor en Veterinaria en escuelas no acreditadas al amparo de la Ley 194 de agosto de 1979, se le debe restituir el estado de derecho que existía al momento de ellos iniciar sus estudios, hacer lo contrario sería una acción que además de injusta podría resultar ilegal por menoscabar lo que podría entenderse como obligaciones contractuales ente el estado y estos estudiantes afectados con la enmienda a la Ley 194, supra realizada con la aprobación de la Ley Núm. 187-2001.

Por todo lo antes expuesto, nuestra Comisión Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda la aprobación del P. del S. 775, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1313, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley ~~Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada~~, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión,

nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 7, reconoce de forma expresa el derecho fundamental del ser humano a la vida. Además, en su Artículo II, Sección 20, reconoce el derecho de toda persona a la protección social en la enfermedad y el derecho de toda mujer en estado grávido a recibir cuidados y ayudas especiales.

A la misma vez, la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable” y que “[t]odos los hombres son iguales ante la ley”. Dicha disposición también establece que “[n]o podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas”. Además, la Constitución dispone, en la Sección 7 de su Artículo II, que en Puerto Rico no se negará a persona alguna la igual protección de las leyes.

Todo lo anterior consagra la igual protección de las leyes como uno de los principios fundamentales de la igualdad humana dentro del ordenamiento jurídico puertorriqueño. El deber de cumplir con los preceptos constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad del ser humano imponen al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de asegurar igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico, particularmente cuando está en juego el derecho fundamental del ser humano a la vida.

Es esa responsabilidad la que llevó al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a adoptar la Orden Ejecutiva OE-2013-009 el 21 de febrero de 2013 para asegurar que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estatus migratorio. Es esa misma responsabilidad la que lleva a esta Asamblea Legislativa a convertir lo ordenado en esa Orden Ejecutiva OE-2013-009 en ley, a la vez que garantiza que ningún habitante sea negado servicios por ninguna otra razón, ya sea raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica u orientación sexual. Asimismo, es deber de esta Asamblea Legislativa garantizar en cuanto a la situación migratoria de los menores de edad en etapas escolares y preescolar que la falta de documentación sobre la inmunización de este menor, y/o su progenitor, tutor o guardián, no sea impedimento para la educación de estas personas. Corresponde a las agencias e instituciones educativas la responsabilidad y labor de gestionar la administración de las vacunas. Con ello se persigue fomentar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar el derecho a la educación sin importar consideraciones relacionadas con el estatus migratorio del estudiante y sus representante(s) legal(es), y asimismo proteger la salud de los estudiantes al salvaguardar una vacunación adecuada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio de 1994~~, según enmendada, a fines de que lea:

“Artículo 2.- Todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, deberá practicarsele una evaluación médica adecuada a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica o, cuando se tratare de una mujer embarazada con aparente síntomas de parto, para determinar si la misma está de parto, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos que se le presten [.] *e independientemente de su raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio.* Disponiéndose, que una vez evaluado el paciente y determinando que no es una emergencia, el paciente deberá pagar a tenor con sus recursos dicha evaluación médica.

(a)...

(b)...

(c)...”

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, a fines de que lea:

“Artículo 3. – Admisión o matrícula – sin certificado; información a partes interesadas

En aquellos casos en que el estudiante o niño preescolar no presente el certificado de inmunización al inicio de las clases, el registrador, el director del centro de cuidado diurno o el director del centro de tratamiento social deberá notificar por escrito al estudiante, al niño preescolar, o a sus padres o a su tutor, de que no se ha sometido el certificado de inmunización; de que no se aceptará el estudiante o niño preescolar a clases sin dicho certificado; de que el estudiante o niño preescolar puede ser inmunizado y recibir el certificado de inmunización de cualquier médico o profesional autorizado a administrar vacunas o toxoides; la forma en que puede hacer arreglos con las autoridades del Departamento de Salud para que se le provean estos servicios. La falta de esta notificación no eximirá al estudiante o niño preescolar de presentar el certificado de inmunización.

Ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, al amparo de esta Ley, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio. La institución educativa hará todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que, en caso de que un niño o niña no cuente con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio, o el de sus progenitores, tutor o guardián, dicho niño o niña reciba la vacunación requerida por esta Ley.”

Artículo 2 3. -Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1313 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1313, titulado:

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 a fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio, y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la presente medida manifiesta que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 7, reconoce de forma expresa el derecho fundamental del ser humano a la vida. Además, en su Artículo II, Sección 20, reconoce el derecho de toda persona a la protección social en la enfermedad y el derecho de toda mujer en estado grávido a recibir cuidados y ayudas especiales.

A la misma vez, la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable” y que “[t]odos los hombres son iguales ante la ley”. Dicha disposición también establece que “[n]o podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas”. Además, la Constitución dispone, en la Sección 7 de su Artículo II, que en Puerto Rico no se negará a persona alguna la igual protección de las leyes.

Todo lo anterior consagra la igual protección de las leyes como uno de los principios fundamentales de la igualdad humana dentro del ordenamiento jurídico puertorriqueño. El deber de cumplir con los preceptos constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad del ser humano imponen al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de asegurar igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico, particularmente cuando está en juego el derecho fundamental del ser humano a la vida.

Es esa responsabilidad la que llevó al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a adoptar la Orden Ejecutiva OE-2013-009 el 21 de febrero de 2013 para asegurar que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estatus migratorio. Es esa misma responsabilidad la que lleva a esta Asamblea Legislativa a convertir lo ordenado en esa Orden Ejecutiva OE-2013-009 en ley, a la vez que garantiza que ningún habitante sea negado servicios por ninguna otra razón, ya sea raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica u orientación sexual.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para atender diligentemente el análisis de este proyecto se requirieron y presentaron ponencias las siguientes instituciones: Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM); Departamento de Salud; Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES);

Departamento de Justicia de Puerto Rico; la Oficina del Inmigrante y Derechos Civiles del Municipio Autónomo de San Juan; y la Misión Médica Dominico-Boricua, Dr. Mario Paulino.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)**, compareció con una ponencia escrita en la que expresó estar **a favor** de la medida. ASEM fue creada por virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, y administra el Centro Médico de Puerto Rico. Dicha institución hospitalaria opera el principal Centro de Trauma y Estabilización del país. En el Centro Médico se atienden la gran mayoría, si no todos, de los traumas en Puerto Rico. Más aún, ASEM es el principal centro de servicios médicos a nivel terciario y supra terciario del sistema de salud de Puerto Rico, incluyendo servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, tanto a nivel hospitalarios como ambulatorios, y provee acceso universal a dichos servicios a toda la población residente en el País. Tanto es así que hay especialidades médicas que sólo se encuentran en el Centro Médico.

ASEM expresó que el P. del S. 1313 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 35 – 1994, 24 L.P.R.A. §3111 *et seq.* (en adelante “Ley Núm. 35”), a los fines de establecer que toda persona que acuda a una sala de emergencia por una condición de emergencia o toda mujer en estado de embarazo y en parto debe recibir el tratamiento médico correspondiente, independientemente de su raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio.

Añadió que conforme a la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Constitución”), la Asamblea Legislativa tiene la entera facultad de “aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo”. Véase Artículo II, Sección 19 de la Constitución. Por su parte, agregó, la Constitución también reconoce una serie de derechos humanos, incluyendo “el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia **la salud**, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica** y los servicios sociales necesarios”. Véase Artículo II, Sección 20 de la Constitución, también establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”. Véase Artículo II, Sección 1 de la Constitución.

A nivel federal, abundó ASEM, se aprobó la ley “Emergency Medical Treatment and Active Labor Act” (en adelante “EMTALA”, por sus siglas en inglés). La Ley Federal EMTALA fue creada para precisamente eliminar la práctica de “patient dumping” y obligar a los hospitales a proveer en primera instancia un servicio médico inicial a todo paciente que comparece a una sala de emergencia y requiere recibir tratamiento de emergencia y a mujeres en estado de embarazo que requieren atención médica de emergencia debido a dicho estado de embarazo. Véase Domínguez Pérez v. Hospital Auxilio Mutuo, 275 F. Supp.2d 135 (DPR 2003). Dicha asistencia médica es obligatoria independientemente del estado migratorio del paciente o de la mujer.

ASEM señaló que bajo el programa de Medicaid, un hospital puede obtener pagos parciales por el tratamiento que le provee a inmigrante bajo las disposiciones de EMTALA. Expresó que a esos efectos el Departamento de Salud federal promulgó reglamentación que dispone, en parte, lo siguiente:

- (a) FFP for service. FFP is available for services provided to aliens described in this section which are necessary to treat an emergency medical condition as defined in paragraphs (b)(1) and (c) or services for services for pregnant women described in paragraph (b)(2).

[...]

- (b) Effective January 1, 1987, aliens who are not lawfully admitted for permanent residence in the United States or permanently residing in the United States under the color of law must receive the services necessary to treat the condition defined in paragraph (1) of this section if –
- (1) The alien has, after sudden onset, a medical condition (including emergency labor and delivery) manifesting itself by acute symptoms of sufficient severity (including severe pain) such that the absence of immediate medical attention could reasonably be expected to result in:
 - (i) Placing the patient’s health in serious jeopardy;
 - (ii) Serious impairment to bodily functions; or
 - (iii) Serious dysfunction of any bodily organ or part, and
 - (2) The alien otherwise meets the requirements in §§435.406(c) and 436.406(c) of this subpart.

42 C.F.R. § 440.255

ASEM añadió que a nivel de legislación local, luego de la aprobación de EMTALA, se aprobó la Ley Núm. 35. Dicha ley es bien similar a la ley EMTALA. Mencionó que una de las pocas diferencias es que, contrario a la ley federal, la Ley Núm. 35 no le provee una causa de acción a un hospital que recibe un paciente y sufre daños económicos como consecuencia de la violación del hospital que remite al paciente en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 35.¹

Por otro lado, el 21 de febrero de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitió la Orden Ejecutiva Número 9 de 2013 mediante la cual ordenó al Secretario de Salud a establecer todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento con las leyes federales y estatales, así como la política pública, relacionada al derecho de todo inmigrante a recibir cuidado médico de emergencia cuando se esté sufriendo una emergencia médica. Conforme a dicha orden ejecutiva, el Departamento de Salud debería fiscalizar a toda institución médico-hospitalaria para asegurarse de que se cumpla con lo anterior.

La ASEM cumple con la política pública establecida en EMTALA, la Ley Núm. 35 y la OE-2013-09. La ASEM no le niega servicios médicos a ningún inmigrante. Toda persona, independientemente del estado migratorio, recibe el servicio médico que necesita para atender su necesidad de salud. Presentó, a manera de ejemplo, la situación reciente que se tuvo de un paciente inmigrante que fue transportado a la ASEM de una de las islas vecinas. Esta persona estuvo varios meses recibiendo tratamiento médico cuyo costo superó los \$800,000. A pesar de no tener un plan médico ni los recursos necesarios para cubrir el costo de dichos servicios médicos y a pesar de su estado migratorio, la ASEM le proveyó los servicios médicos a dicho paciente.

ASEM entiende que ya existe legislación que establece la obligación de proveer servicios médicos de emergencia a los pacientes inmigrantes, incluyendo a las mujeres en estado de embarazo, independientemente de su estado migratorio. No obstante, agregó que si la intención de esta Honorable Legislatura es dejar meridianamente claro dicho derecho, ASEM está de acuerdo con la enmienda propuesta. Por tanto, favorece la aprobación del P. del S. 1313.

¹ La ley federal provee para dicha causa de acción en la medida en que el derecho sustantivo de Puerto Rico lo permita. La Ley Núm. 35 limita los remedios a los pacientes (aparte de una causa de acción de daños y perjuicios por un acto de impericia médica) y los mismos consisten en presentar una querrela ante el Departamento de Salud. Además, se le puede someter cargos criminales al hospital que viole las disposiciones de la Ley Núm. 35. En ASEM ocurre en ocasiones que cuando se traslada a un paciente no se remite el expediente médico completo, ocasionando que la ASEM tenga que repetir pruebas médicas al paciente y el cargo por las mismas sea rechazado porque fue pagado a la institución hospitalaria que trasladó al paciente y realizó y cobró por las mismas pruebas previo al traslado.

El **Departamento de Salud** expresó en su ponencia **endosar** la medida. Indicó que el P. del S. 1313 basa sus propósitos en principios fundamentales de igualdad humana dentro del ordenamiento jurídico puertorriqueño. El cumplimiento indelegable del Estado con preceptos elevados a rango constitucional tales como la igual protección de las leyes y la dignidad del ser humano son, conforme se resalta en la Exposición de Motivos de la medida, necesarios para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico, particularmente cuando está en juego el derecho fundamental del ser humano a la vida. Dichos principios se reconocen de forma expresa en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Artículo II, Sección 1 y Sección 7.

Expresó que el Congreso de los Estados Unidos de América mediante la aprobación del “Emergency Treatment and Labor Act” (“EMTALA”) Título 42 del U.S.C.A., sección 1395, conocida como “Antidumping Law”, tuvo como finalidad suspender la práctica usada por los hospitales de “echar” a aquellos pacientes sin recursos económicos ni seguro médico al negarles tratamiento en las salas de urgencias o al trasladarlos a otros centros médicos. Añadió que la legislación federal expresamente establece que en esta materia no hay campo ocupado y que la legislación local está permitida, excepto cuando la misma sea conflictiva con las provisiones de EMTALA. 42 U.S.C.A §1395dd(f).

Cónsono con ello, Puerto Rico, mediante la aprobación de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada, recogió los principios básicos de la referida legislación federal e impuso a todo hospital, público o privado, donde haya una sala de emergencia, sala de urgencia o de estabilización la obligación de prestar atención médica a toda persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica y a toda mujer que esté de parto, independientemente de que dichas personas puedan pagar o no por los servicios médicos. De igual forma, la Orden Ejecutiva OE-2013-009 ordenó a la Secretaría de Salud a tomar todas aquellas medidas necesarias para auditar y fiscalizar el cumplimiento de las instituciones médico-hospitalarias con la legislación vigente, de forma tal que dichas instituciones no inquieran o requieran información o documentación alguna sobre el estatus migratorio de un paciente que acuda a sus instalaciones para recibir atención en una emergencia médica.

El Departamento de Salud remitió a las facilidades médico-hospitalarias la OE-2013-009 y la Orden Administrativa 318 de la Secretaria de Salud con el propósito de comenzar el proceso de la implementación de dicha directriz. Como consecuencia de la referida Orden las facilidades de salud remitieron al Departamento de Salud una comunicación informando sobre la adopción de las directrices de la Orden Ejecutiva y de las acciones tomadas en el proceso de implementación de la misma. La responsabilidad de fiscalización del Departamento de Salud con relación a la directriz de las órdenes administrativas y la OE 2013-009 recae en la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS). Informó que durante el año 2012, los inspectores de la División de Instituciones de Salud investigaron un total de 45 querellas, en el 2013 se investigaron 27, en el 2014 se investigaron 36 y hasta marzo de 2015 se han investigado 6 querellas, ninguna relacionada con la negativa de ofrecer servicios por condición de origen o estado migratorio.

Agregó que de la investigación de las querellas radicadas en la Secretaría, los inspectores de la División de Instituciones realizan las inspecciones como parte del proceso de licenciamiento de las facilidades. Durante los pasados 2 años no se ha identificado violación alguna con la directriz de la Orden Ejecutiva.

La política pública del Departamento de Salud está dirigida a fomentar un sistema de salud accesible y de la más alta calidad a todos los habitantes de Puerto Rico por lo que reconoce la importancia de la medida para cumplir con ello.

Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa el Proyecto del Senado 1313.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, sometió por escrito sus comentarios **avalando** la medida por estar en armonía con su misión como institución y contribuir a la promoción de una mejor salud. Expresó que en los primeros tres párrafos de la Exposición de Motivos del Proyecto (en adelante, la Exposición), se hace alusión a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Secciones 1, 7 y 20. En las referidas Secciones se reconocen derechos fundamentales del ser humano como: el derecho de la vida, a la protección social en la enfermedad y a la igual protección de las leyes; todos derechos consagrados en el ordenamiento jurídico puertorriqueño.

ASES mencionó que para enfatizar la intención del Proyecto de consagrar el principio de la igual protección de las leyes para toda persona, sin discrimen alguno, se expresa en la Exposición que el deber de cumplir con los preceptos constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad del ser humano, imponen al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de asegurar igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico, particularmente cuando está en juego el derecho fundamental del ser humano a la vida.

Señaló que el párrafo final de la Exposición explica qué motivo al Hon. Gobernador, Alejandro I. García Padilla, a adoptar la Orden Ejecutiva OE-2013-009 el 31 de febrero de 2013, como sigue: Es esa responsabilidad (la de asegurar igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico), la que llevó al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a adoptar la Orden Ejecutiva OE-2013-009 el 21 de febrero de 2013 para asegurar que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estado migratorio. Es esa misma responsabilidad la que lleva a esta Asamblea Legislativa a convertir lo ordenado en esa Orden Ejecutiva OE-2013-009 en ley, a la vez que garantiza que ningún habitante sea negado servicios por ninguna otra razón, ya sea raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica u orientación sexual.

Manifestó que la Orden Ejecutiva (o Boletín Administrativo), al cual se hace referencia en el último párrafo de la Exposición que antecede, tiene el propósito de ordenar al/la Secretario/a de Salud a tomar medidas necesarias para auditar y fiscalizar el cumplimiento de las instituciones médico-hospitalarias con la legislación vigente. La vigencia de la Orden Ejecutiva (OE-2013-009) fue efectiva a partir del 21 de febrero de 2013, según indicado.

Una evaluación del trasfondo histórico de la Ley Orgánica de la ASES, Ley 72 de 7 de septiembre de 1993 (Ley 72 – 1993), Artículo II, Sección 1 sobre Declaración de Intención Legislativa (24 L.P.R.A., Sec. 7001) nos indica cual es la misión de ASES: “La Administración tendrá la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contrato con aseguradores y/u Organizaciones de Servicios de Salud, ... un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien lo requiera.”

En mérito de que este Proyecto contribuye a la promoción de una mejor salud para nuestro pueblo, además, de estar en perfecta armonía con nuestra misión, la ASES endosa totalmente el P. del S. 1313.

El **Departamento de Justicia de Puerto Rico**, envió su ponencia escrita en la que declaró no expresar oposición a que el P. del S. 1313 continúe su trámite legislativo. Manifestó que basados en varias de las disposiciones de la Constitución del Estado Libre Asociado que consagran el derecho a la vida, la salud, la dignidad del ser humano y la igual protección de las leyes, los senadores proponentes presentan esta pieza legislativa con el propósito de adoptar la Orden Ejecutiva 2013-009, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-009 como parte de la Ley Núm. 35 y así asegurar que los hospitales, tanto públicos como privados, reciban y brinden servicios médicos a pacientes en condición de emergencias independientemente de su raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio.²

Expuesto en términos generales el propósito de la medida que nos ocupa, el Departamento de Justicia procedió a ofrecer sus comentarios legales sobre la misma.

I.

Señaló que como bien puede apreciarse la intención de los legisladores proponentes de promover que los habitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan acceder a tratamiento médico en situación de emergencia conforme a lo detallado en la medida legislativa está amparada en el poder de razón de estado.

Enfaticó en que este concepto fue definido en Domínguez Castro vs. ELA, como “[a]quel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad, el cual puede delegarse a los municipios”.³ Luego de analizar la medida, el Departamento de Justicia no alberga duda que la pieza aquí analizada fomenta el mejoramiento del bienestar de nuestra ciudadanía.

II.

Recalcó que, de otro lado, el fundamento de la pieza legislativa ante nos es uno de los principios cardinales de nuestra Carta Magna. Esto es, la doctrina de igual protección de las leyes. Por esto, entiende imperante su discusión.

Puntualizó que principalmente, un estatuto se analiza desde el referido crisol constitucional cuando el Estado intenta beneficiar a un sector de la población sobre otro. Ello obedece a que tanto nuestra Constitución como la Constitución de los Estados Unidos de América desalientan este tipo de práctica. Explicó que:

La Sección 7, Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa lo siguiente:

Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, **ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes.**⁴

² Véase: Artículo 1, P. del S. 1313.

³ Domínguez Castro v. E.L.A., 178 D.P.R 1, 36 (2010)(citas omitidas)

⁴ Énfasis suplido por el Departamento de Justicia en su ponencia.

Por su parte, la Décimo Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos dispone que:

Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o propiedad sin el debido proceso legal; **ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la misma protección de las leyes.**⁵

El Departamento de Justicia expuso que de acuerdo a nuestro Tribunal Supremo, la “disposición se activa cuando nos enfrentamos a una legislación o a una acción estadual que crea clasificaciones entre grupos, discriminando a unos frente a otros”.⁶ No obstante, hace la salvedad que:

no toda discriminación viola este precepto, ya que las normas que nutren este principio no exigen un trato igual para todos los ciudadanos, aunque sí prohíben un tratamiento desigual injustificado. La base de este precepto surge de la concepción básica de que para gobernar una sociedad tan compleja y variada, en la cual existen distintos intereses individuales y grupales y diversas relaciones sociales, es necesario establecer clasificaciones.⁷

Cónsono don dicho razonamiento, la Curia ha expresado, citando al Prof. José Julián Álvarez, lo siguiente:

... toda ley clasifica, en alguna medida. Aun las más abarcadoras y aparentemente uniformes distinguen entre personas... [l]a aplicación judicial del principio de igualdad constitucional, por lo tanto, tiene que acometer esa tare consciente de que las clasificaciones legislativas son tan necesarias como inevitables, por lo que debe haber razones de peso que identifiquen aquellas clasificaciones que trascienden el ámbito de lo permisible.... Conscientes de esa realidad, hemos establecido que “ante la impugnación de una clasificación, la función judicial se limita a examinar la razonabilidad de ésta”. Por eso, hemos determinado que en las situaciones en las que se cuestione una clasificación legislativa bajo la Cláusula de Igual Protección de las Leyes, los tribunales deben utilizar uno de dos (2) tipos de escrutinios: el escrutinio tradicional o el escrutinio estricto.⁸

Se utiliza el escrutinio tradicional cuando la ley atiende clasificaciones sociales o de índole económica. En otras palabras, “la clasificación tiene que ser razonable al situar a personas similares con respecto al propósito de la ley”.⁹ Al utilizar este escrutinio, la ley se presumirá constitucional cuando se demuestre un “mero nexo racional entre el propósito legislativo y la clasificación establecida”.¹⁰ Al existir tal presunción, la persona que impugna el estatuto tiene el peso de

⁵ Énfasis suplido por el Departamento de Justicia en su ponencia.

⁶ Berberena v. Echegoyen, 128 D.P.R. 864, 878 (1991)

⁷ *Id.* (Citas omitidas).

⁸ Ex Parte A.A.R. 187 D.P.R. 835 (2013).

⁹ Berberena v. Echegoyen, *supra*, pág. 879.

¹⁰ *Id.*

demostrar que “la clasificación es claramente arbitraria y no se puede establecer nexo racional alguno”.¹¹

De otro lado, se utiliza el escrutinio estricto cuando la Asamblea Legislativa haya “creado una clasificación sospechosa, la cual se establece por **razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas, religiosas y nacionalidad**, o incida sobre un derecho fundamental.”¹²

Bajo este escrutinio, la ley impugnada se presumirá inconstitucional, siendo el Estado quien tenga el peso de la prueba.

El Departamento de Justicia señaló que luego de esbozar este marco teórico-jurídico, es forzoso concluir que lejos de discriminar favorablemente a un sector sobre otros, la intención legislativa esgrimida tanto en la Exposición de Motivos como en el Texto Decretativo es derribar cualquier clasificación a la hora de que los habitantes de Puerto Rico acudan a las instituciones médico-hospitalarias en situaciones de emergencia sin el temor de que se le nieguen los servicios médicos conforme a lo establecido en la Ley Núm. 35. Por lo anterior, el Departamento de Justicia estima que la pieza ante nuestra consideración no adolece de escollos constitucionales que impidan su trámite legislativo.

III.

La Ley Núm. 35 se aprobó con el propósito de requerirle a las instituciones hospitalarias públicas o privadas a contribuir con la salud de la población en Puerto Rico en casos de emergencia, independientemente del grado de capacidad de pago o indigencia del paciente.¹³

Indicó que esta legislación está basada en la EMTALA. Ambos estatutos requieren al hospital que provea la evaluación médica adecuada para identificar una condición médica con carácter de emergencia y verifique si una mujer que acuda a sus instalaciones realmente presenta síntomas de parto activo.¹⁴

Destacó que la Ley Núm. 35 tiene un radar de acción más amplio que la EMTALA debido a que esta última solo aplica a las instituciones médico-hospitalarias que obtengan fondos provenientes del programa *Medicare*, aun cuando los pacientes que reciban no sean beneficiarios de dicho programa. Fíjese que las disposiciones de la Ley Núm. 35 cobijan a los hospitales independientemente de la naturaleza de los fondos que reciban para operar. Sabido es que la EMTALA permite a los estados y territorios esbozar legislación como la aquí analizada, siempre y cuando no contravengan lo allí dispuesto.¹⁵ Conforme a nuestro análisis jurídico, concluimos que la intención legislativa del Proyecto del Senado 1313 y los requerimientos esbozados en la EMTALA no confligen.

La Oficina del Inmigrante y Derechos Civiles del Municipio Autónomo de San Juan, expresó en su ponencia **favoreciendo** la presente medida los siguientes datos. Indicó que el 5 de junio de 2013, la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz firma la Orden Ejecutiva Núm. MSJ

¹¹ *Berberena v. Echegoyen*, *supra*, pág. 880.

¹² Véanse: *López v. E.L.A.*, 165 D.P.R. 280 (2005); *Pérez Román v. Proc. Esp. Rel. Familia*, 148 D.P.R. 201 (1999); *Domínguez Castro v. E.L.A.*, 178 D.P.R. 1 (2010). Respecto a los derechos fundamentales, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido los siguientes: el derecho a la vida, a la libertad de culto, a la libertad de expresión, al voto y el derecho a la intimidad. Véase: *Domínguez Castro v. E.L.A.*, *supra*, pág. 73 (Énfasis suplido, Departamento de Justicia).

¹³ Véase: Exposición de Motivos, Ley Núm. 35, *supra*.

¹⁴ L. Sánchez Betances, *Responsabilidad de los hospitales para con los pacientes*, 36 Rev. Jur. U. I. A., 201, 229 (2002).

¹⁵ PL 99-272.

190, para establecer como Política Pública del Municipio de San Juan, que toda mujer en estado de embarazo, de escasos recursos económicos y residente del Municipio de San Juan, pueda recibir servicios de cuidado prenatal, parto y postparto, sin requerirle su estatus migratorio o legalidad de residencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Enunció ésta como una medida de gran justicia social para las mujeres migrantes, sobre todo las que no tienen un estatus migratorio regular, y que tal Orden Ejecutiva se ha estado cumpliendo con bastante éxito en el Municipio de San Juan. Añadió que la Alcaldesa ha solicitado al Presidente del Senado que esta Orden se incluya en el P. del S. 1313, para que las mujeres de toda la Isla se beneficien de la misma, tan pronto se convierta en Ley.

Comentó, además, que el Gobernador de Puerto Rico firmó la Orden Ejecutiva OE-2013-009, en la que encomendó a la Secretaría de Salud, que audite, fiscalice, y garantice que toda persona que habite en la Isla reciba asistencia médico-hospitalaria sin que se le pregunte sobre su estatus migratorio.

Expresó que esta Orden dispone que se garantizará la salud a los inmigrantes, por lo que se deberán tomar las medidas administrativas necesarias para que no se les nieguen los servicios de salud a esta población. Esto prohibirá que se le requiera al paciente, sus familiares o acompañantes documentación alguna que prueba la legalidad de su presencia en Puerto Rico.

“Excluir, por su estatus migratorio, a un habitante de Puerto Rico de estas protecciones legales y no reconocer su derecho al acceso al sistema de salud cuando afronte una emergencia médica, es inconsistente con la protección de las leyes establecidas en nuestra Constitución y en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América”, indica el Decreto.

Manifestó que esta Orden Ejecutiva no se ha estado cumpliendo según se estableció y en muchos casos, los inmigrantes tienen dificultades y problemas para recibir los servicios en el momento que lo necesitan, sobre todo, cuando se trata de operaciones, o procedimientos médico-quirúrgicos de emergencias que no se atienden porque les piden muchos requisitos, que en la mayoría de los casos, no pueden cumplir, por ser indocumentados y se quedan sin el servicio.

Declaró que los inmigrantes sin estatus regular, no cualifican para recibir los servicios de la tarjeta de salud del gobierno y los que son residentes permanentes, tienen que esperar 5 años, para poder acogerse a este beneficio, los que cualifiquen, según los ingresos que reciban.

LEY DE CUIDADO DE SALUD A BAJO PRECIO (ACA), AFFORDABLE CARE ACT, revisada en enero 2014

Cobertura Federal limitada para los inmigrantes legales

En los Estados Unidos, existen varias alternativas de seguros médicos que los inmigrantes pueden utilizar, sin tener que esperar los 5 años de residencia.

- Podrán inscribirse en un plan de salud calificado (qualified plan), de los mercados de seguros médicos.
- Podrán ser elegibles para créditos tributarios y copagos reducidos.
- No serán sujetos a tiempo de espera, para inscribirse en un plan de seguro a través de los mercados de seguros para créditos tributarios.
- Son elegibles para el Plan de Seguros de Condiciones Pre-Existentes y el Plan Básico de Salud (cuando estos estén disponibles en el estado donde viven).
- El estado actual de restricciones federales en el Medicaid para la elegibilidad de los inmigrantes se mantiene, incluyendo la restricción de 5 años o más de espera para la mayoría de adultos inmigrantes que son residentes legales y de bajos ingresos.

Desde abril 2009, los estados pueden escoger si van a proveer beneficios Medicaid y del programa de seguro médico para niños (Children's Health Insurance Program, CHIP), a niños y mujeres embarazadas, que residen legalmente en EU, sin tener que esperar 5 años de residencia legal, pero en los estados que no elijan esta opción, los niños y las mujeres embarazadas, tendrán que esperar 5 años o más antes que puedan conseguir cobertura de seguro médico a bajo costo.

Esta opción de proveer los beneficios de medicaid a los niños y a las mujeres embarazadas con residencia legal, sin tener que esperar 5 años, está vigente en 29 estados, más el Distrito de Columbia y el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte. 21 de estos estados, ofrecen actualmente la cobertura a los niños y mujeres embarazadas, con residencia legal.

Sugirió que en Puerto Rico, se estudien estos programas existentes en EU y ver la posibilidad de que lo podamos implantar aquí, para evitar esos largos periodos de espera, que pueden causarle enfermedades a la población inmigrante, por la falta de acceso a medicina preventiva. También sugirió que se establezca un plan piloto, para que los residentes legales, puedan tener acceso a la tarjeta de salud del gobierno, sin tener que esperar los 5 años, que se establezca un pago mensual módico, de acuerdo a la capacidad económica de la familia y que se aplique un copago en las visitas médicas, en las hospitalizaciones y en las farmacias.

Esto permitiría a los inmigrantes, acudir a su médico de forma preventiva y se evita tener que tratar la enfermedad, así evitamos las enfermedades en esa población, por la falta de accesos adecuados y preventivos a los servicios de salud.

LOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS

Los inmigrantes indocumentados, no tienen derecho a ningún tipo de cobertura de salud del gobierno federal, ni los gobiernos estatales, solo pueden recibir servicios de salud de emergencia y con frecuencia se les niega, pues en muchas ocasiones les piden documentos de identidad, o evidencia de residencia legal, o status migratorio y les piden que tienen que pagar por el servicio, los cuales no pueden pagar, esto agrava la situación de salud de estos ciudadanos y aumenta la posibilidad de enfermedades, que podría causarles la muerte, por falta de una atención temprana.

Los inmigrantes indocumentados, pueden buscar servicios médicos primarios, que no son de emergencias, en los centros de salud comunitarios y hospitales de protección social.

La Misión Médica Dominico-Boricua, Dr. Mario Paulino, presentó ponencia **a favor** de la presente medida e informó que los migrantes son un grupo poblacional, cuyo número en Puerto Rico oscila entre 250,000 a 350,000. Señaló que de acuerdo a los datos del censo, 10 a 12% de la población residente en Puerto Rico no nacieron en la isla, esto sin contar los hijos de puertorriqueños migrantes de retorno, o que han residido en Estados Unidos continental. Argumentó ser bien conocido el aporte de los migrantes en las diferentes áreas del quehacer en Puerto Rico, desde trabajos domésticos hasta profesionales ejecutivos de grandes empresas. Destacó que el intercambio comercial entre Puerto Rico y la República Dominicana es alrededor de unos 1,500 a 2,000 millones de dólares anuales, con tendencia a crecer, sin embargo una parte de la población migrante solo tiene acceso a servicios de salud por sala de emergencia (Ley EMTALA, Ley 35). Además, incluyó como parte de su ponencia los siguientes datos:

- I. **Ley Simpson-Rodino** (6 de noviembre de 1986 – Ley de Reforma y Control de Inmigración y Servicios Sociales de los Estados Unidos). Esta ley permitió que decenas de millones de inmigrantes, en su gran mayoría mexicanos y centroamericanos, ajustarán su estatus migratorio, pero a su vez cambió de forma radical el acceso a los servicios sociales y de salud de los nuevos migrantes en

- particular los que entraban con un estatus regularizado, ya que obligaba a que estos tengan que esperar cinco (5) años para poder tener acceso a servicios de salud subvencionados por el gobierno federal.
- II. **Reforma de Salud de Puerto Rico: (Ley 72 de 1993).** Esta Ley en su aspecto de aplicabilidad del acceso a los servicios de salud del inmigrante con estatus regularizado, se sustenta en la Ley Simpson-Rodino, ya que restringe el acceso a los servicios de salud a los residentes con estatus regularizado legal que no hayan alcanzado 5 años de residencia.
 - III. **Proyecto del Senado (P. del S. 434 de 7 de mayo de 2001) Presentado por el Senador José Ortiz Dalió:** Como una forma de hacer justicia a la población migrante que no ha alcanzado los 5 años de residencia regularizada, el Senador Ortiz Dalió sometió un Proyecto de Ley a través de las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos Internacionales y Federales, para adicionar inciso (h) a la sección 5 del artículo IV de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a fin de ampliar el grupo de beneficiarios del Seguro de Salud. Con esto darle la tarjeta de salud a inmigrantes residentes regularizados sin la espera de los 5 años. Este proyecto de ley fue aprobado de manera bipartita y contó con el apoyo unánime en el senado, siendo aprobado también en la Cámara, pero recibió un veto de bolsillo de la Gobernadora Sila María Calderón.
 - IV. **Orden Ejecutiva Gobernador Luis Fortuño (OE-2012-53):** Durante la incumbencia del Gobernador Luis Fortuño, un grupo diverso y heterogéneo encabezado por la Primera Dama Luce Vela, el Dr. Mario E. Paulino Payano, Presidente de la Misión Médica Dominico-Boricua, con la coordinación de la Sra. Ciani Rodríguez, Asesora de Bienestar Social de Fortaleza y la participación del Secretario de Salud, Dr. Lorenzo González y el Lcdo. Frank Díaz Gines, Director de ASES, junto a líderes comunitarios, se logró luego de más de 10 secciones de trabajo, una orden ejecutiva que atendía a mujeres en estado de embarazo, todos los servicios de salud del embarazo, atención prenatal, parto y postparto de inmigrantes embarazadas de escasos recursos económicos sin importar su estatus migratorio, dotándola de una tarjeta de salud del Plan de Salud del Gobierno.
 - V. **Promesa de Campaña del Gobernador Alejandro García Padilla (Convención del Colegio de Administradores de Servicios de Salud, junio 2012):** Durante la Convención del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico, celebrada en un Hotel de Rio Grande, Puerto Rico, el Gobernador Alejandro García Padilla, como orador invitado, expresó que de salir electo modificaría las leyes que fueran necesarias para incluir en el Plan de Salud del Gobierno a todos los migrantes residentes en Puerto Rico sin importar su estatus. (Reseñado en la Prensa local).
 - VI. **Orden Ejecutiva NÚM. MSJ-173 Serie 2012-2013 promulgada por la Hon. Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto:** Durante la incumbencia del Alcalde Jorge Santini, en el Municipio de San Juan se ofrecían servicios de salud a los migrantes sin importar su estatus migratorio. La alcaldesa Carmen Yulín Cruz le dio un marco legal al establecer como política pública a través de la orden ejecutiva Núm. MSJ-173 mediante la cual toda mujer en estado de embarazo, de escasos recursos pueda recibir servicios de cuidado prenatal, parto y postparto sin atención a su estatus migratorio en el Municipio de San Juan.

El Dr. Mario Paulino, presentó en su memorial explicativo la siguiente conclusión, luego de analizar la evolución del acceso a los servicios de salud de los inmigrantes en Puerto Rico:

- Existen barreras que afectan la accesibilidad a los servicios de salud de los inmigrantes residentes en Puerto Rico.
- El retraso en el acceso a los servicios de salud que sufren los inmigrantes residentes regularizados en Puerto Rico empeora su salud y calidad de vida, con riesgos a mayor morbilidad y mortalidad de esta población.
- La prestación a servicios de salud a los inmigrantes se resuelve con legislación que sea inclusiva e incluya a todos los inmigrantes en el Plan de Salud del gobierno, mediante la modificación de la Ley de la Reforma de Salud.
- La modificación a la Ley de Reforma de Salud puede concebirse con la introducción de salvaguardas para esta población como con los “copagos, deducibles, y la presentación de planillas”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Según consignado en la Exposición de Motivos de la presente medida, la Orden Ejecutiva OE-2013-009 del 21 de febrero de 2013 se formuló con la intención de que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estatus migratorio. Además, Orden Ejecutiva NÚM. MSJ-173 Serie 2012-2013 promulgada por la Hon. Alcaldesa de San Juan, apoyó dentro del Municipio para atender la situación de toda mujer en estado de embarazo para recibir servicios de cuidado prenatal, parto y postparto independiente de su estado migratorio.

Esta Comisión recomienda que se enmiende, conjuntamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, a los fines de prohibir que ninguna escuela, pública o privada en Puerto Rico, podrá discriminar contra estudiantes que no cuentan con certificados de vacunación al día por razón de su estatus migratorio, y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que este niño o niña reciba la vacunación requerida, sin importar el estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián. Amplia la prohibición de discriminar por razón de estado migratorio en cuanto a la vacunación para hacerla extensiva a las instituciones educativas. Con ello se persigue fomentar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar el derecho a la educación sin importar consideraciones relacionadas con el estatus migratorio del estudiante y sus representante(s) legal(es), y asimismo proteger la salud de los estudiantes al salvaguardar una vacunación adecuada.

Por virtud de la Ley EMTALA se protegen los pacientes en situaciones de emergencia para evitar que las instituciones rehúsen proveer tratamiento por razones que sugieran algún tipo de discrimen. En aras de adelantar la política pública que persigue la igual protección de las leyes y evitar el discrimen por razón de nacionalidad y estado migratorio, esta Asamblea Legislativa

presenta esta medida para ampliar y extender las protecciones de las leyes existentes a situaciones como las que motivan este proyecto. El alcance de la presente legislación se extiende para cobijar a aquellos inmigrantes, sin importar su estado migratorio, que requieran servicios médicos de emergencia. Enfocados en proteger la población y evitar trazos de discrimen, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del P. del S. 1313, con el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 368, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Ponce, a fin de ~~establecer para los mismos promover el establecimiento de un Programa de Desarrollo y Empresas Agrícolas~~ programa de microempresas agrícolas como una alternativa ante la dependencia de importación alimentos y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en Puerto Rico. ~~Para que a su vez informe los proyectos agrícolas que están desarrollándose en esta Municipalidad y los empleos directos que se crearán con la misma.~~

RESUELVESE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Ponce, a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la ~~isla~~ Isla.

Sección 2.- ~~El~~ La Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura ~~deberá~~ deberán informar a la Asamblea ~~legislativa~~ Legislativa de la información que ~~recopile~~ recopilen conforme a lo que aquí se ordena para establecer una política pública dirigida a crear un programa de micro empresas agrícolas para la seguridad alimentaria y la generación de empleos y desarrollo económico en Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este

Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 368 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Ponce, a fin de promover el establecimiento de un programa de microempresas agrícolas como una alternativa ante la dependencia de importación de alimentos y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron memoriales a la Junta de Planificación, a la Autoridad de Tierras y al Departamento de Agricultura.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura como entidad pública tiene como deber ministerial defender los terrenos de alto valor agrícola. Es por esto que promueve la preservación y uso de fincas agrícolas de potencial agrario, como medio para desarrollar la agricultura en Puerto Rico. En su ponencia, el Departamento establece que en el caso del municipio de Ponce se han identificado 236 fincas, con unas 9,595 cuerdas agrícolas en el área empresarial de las frutas y farináceos.

Bajo el Programa de Fincas Familiares, conocida como Título VI, establecidas en la Ley 5 de 7 diciembre de 1966, según enmendada, las cuales son administradas por la Autoridad de Tierras, existen en esta municipalidad, 94 agricultores con 629 cuerdas de terreno que participan de las ayudas e incentivos del Departamento de Agricultura. Según expresa el Departamento en su exposición, la política pública establecida por este, es la de aumentar la producción de alimentos, las exportaciones, los empleos y la aportación al erario, y a su vez tratar de propiciar unos desarrollos armoniosos entre las áreas de conservación, urbanas y rurales.

El Departamento de Agricultura menciona que está trabajando con sus agrónomos en la creación de una base de datos que contemple inventarios de fincas que posean potencial agrícola de fincas familiares disponibles para arrendamiento y no se encuentren en producción. Exponen, además, que cuentan con un plan de Seguridad Alimentaria con el cual se busca maximizar la producción de alimentos y otros bienes agrícolas y que en el caso particular del municipio de Ponce, dicho plan contempla promover e incentivar las siembras nuevas de café y china, además la siembra de caña.

En el caso de la siembra del café, se planifica cultivar alrededor de 16,000 cuerdas nuevas, a través de toda la zona montañosa, actualmente el municipio cuenta con unas 989 cuerdas sembradas de café. Se proyecta una siembra de 3,000 cuerdas de caña para mieles, para la industria de rones en el municipio de Ponce.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación en su memorial explicativo en torno a la medida que nos ocupa sostiene que la utilización asertiva de los activos de un pueblo constituye un elemento clave hacia el éxito de su desarrollo económico. Que las áreas de terrenos de carácter agrícola son parte esencial y con un potencial para aportar al desarrollo económico del País. Narra la Junta que el recurso natural

de mayor trascendencia de un país es su suelo y que, por ello, es necesario establecer estrategias de desarrollo adecuadas para el uso apropiado de este escaso recurso y, a la vez, preservar sus recursos naturales y reducir los efectos ambientales del desarrollo.

La Junta además expone que, en el análisis de la situación presente de la actividad agrícola y de su importancia en el panorama socioeconómico del País, es pertinente considerar su trasfondo histórico, partiendo desde su existencia dentro de un engranaje productivo caracterizado por el azúcar y el tabaco como punta de lanza inicial del capital estadounidense en Puerto Rico, hacia la hegemonía del régimen manufacturero a partir de la década de los cuarenta del siglo pasado, la Sección 936 del Código Federal de Rentas Internas, las fases manufacturera-financiera en donde el acervo tecnológico aumentaba su composición en la producción de bienes exportables principalmente a los Estados Unidos, y un desplazamiento hacia los sectores de servicios. La Junta establece que, esto último subraya un patrón de crecimiento económico que, independientemente de sus resultados positivos en el bienestar general de la ciudadanía, redujo la contribución relativa de la agricultura dentro de nuestra composición industrial.

En su comentario final, la Junta de Planificación nos expone que en el análisis del potencial regional agrícola como parte de estrategias de desarrollo de nuestra agricultura a nivel general y sus componentes, es pertinente reconocer la interrelación entre el patrón histórico de estas actividades económicas y su posible desempeño en el ingreso bruto agrícola, compensación a empleados, cuerdas en uso agrícola, valor de cosechas y otras variables. Y que en su consideración, la promoción de las microempresas por parte del Departamento de Agricultura debe extenderse a todos los terrenos identificados como agrícolas para todo Puerto Rico, conforme se reconozcan dichos terrenos para uso agrícola en el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 -1991, según enmendada, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración de la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 368**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,

Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 550, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón siete mil ciento veintiún (1,007,121) dólares provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y sesenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 152-2012 reasignó a la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante la CEE, la cantidad de dos millones ciento dos mil seiscientos dieciocho (2,102,618) dólares para sufragar parte del costo del Proyecto de la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE). Sin embargo, luego de transcurridos casi cinco (5) años se estima que dicha asignación tendrá un sobrante de aproximadamente novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares. Esa suma ya no será necesaria para el proyecto durante este año fiscal, 2014-2015.

Así mismo, el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, asignó a la CEE, la cantidad de ochocientos un mil (801,000) dólares para el pago del aumento en dietas a los miembros de las Comisiones Locales, según estipulado en el Artículo 5.002 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI. Sin embargo, luego de transcurrido año y medio se estima que dicha asignación tendrá un sobrante de aproximadamente ~~setenta y cinco mil~~ (75,000) dólares. Esa suma ya no será necesaria para el pago de dietas durante este año fiscal, 2014-2015.

El Presupuesto de la CEE para el año fiscal 2014-2015 fue reducido en cuatro millones novecientos mil (4,900,000) dólares. Además, la renta que se paga a la Autoridad de Edificios Públicos aumentó en dos millones ciento cuatro (2,104,000) dólares. Ante esta eventualidad y a pesar de haber realizado ajustes a todos los niveles, la CEE requiere la reasignación aquí contemplada para culminar el año fiscal sin afectar servicios al elector.

En vista de que los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010 y que los fondos asignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 no serán utilizados para los propósitos originalmente consignados, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reasignar dichos fondos a la CEE para sufragar parte de los gastos operacionales de la agencia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la cantidad de un millón siete mil ciento veintiún (1,007,121) dólares provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares provenientes de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y la cantidad de setenta y cinco (75,000) dólares provenientes de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la CEE durante el presente año fiscal, 2014-2015.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 550**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 550** (en adelante “**R.C. del S. 550**”) tiene como propósito reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y setenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 152-2010** (en adelante “**R.C. 152-2010**”), reasignó a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de \$2,102,618 de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 56-2008 para sufragar parte del costo del Proyecto de la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE). Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 56-2008** (en adelante “**R.C. 56-2008**”) asignó a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad \$28,562,000 para las Elecciones Generales de 2008 y para el Voto Electrónico.

Por otra parte, mediante el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la **Resolución Conjunta Núm. 17-2013** (en adelante “**R.C. 17-2013**”) la cantidad de \$3,010,000 para pagos de funcionamiento y por concepto de Aumento en dietas para las Juntas, según especificado y requerido por Ley.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas antes citadas.

Mediante la **R.C. del S. 550**, se pretende reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de \$932,121 de los fondos originalmente consignados en la R.C. 152-2010 y \$75,000 de los fondos originalmente consignados en la R.C. 17-2013.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 152-2010 y R.C. 17-2013 mediante certificación remitida por la Comisión Estatal de Elecciones con fecha del 1 de mayo de 2015, y firmada por la Sra. Frances Carrión Monserrate, Directora de Administración, la Sra. Sonia Sanjurjo Santana, Jefa de Finanzas y la Sra. Delia Rivera Meléndez, Jefa de Presupuesto.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las instrumentalidades gubernamentales para que éstas puedan llevar a cabo su función adecuadamente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 550**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 550, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2241, y se da cuenta del Informe Conjunto sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Programa de Becas Legislativas “Don Ernesto Ramos Antonini” dirigido a sufragar los costos de los estudios de estudiantes talentosos en las áreas musicales con el propósito de desarrollar y exponer sus dotes dentro y fuera de la comunidad; y para asignar los fondos necesarios para dicho programa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los puertorriqueños tienen derecho a una educación de excelencia y a su pleno desarrollo profesional que esté a la altura de los tiempos. La música es una de las mejores maneras para que los jóvenes adquieran esa sensibilidad tan necesaria para seguir creciendo y desarrollándose como seres humanos plenos. Incluso, hay estudios que documentan que los jóvenes que tienen una formación musical tienden a tener más éxito en el aspecto académico.

Es también una realidad que muchos de nuestros jóvenes, a pesar de demostrar un alto grado de aprovechamiento en sus estudios, se ven imposibilitados de proseguirlos en las distintas áreas de la disciplina de la música debido a la ausencia de capacidad económica para afrontar los gastos que esos estudios conllevan. El concepto de gastos que afrontan estos estudiantes no se limita al pago de la matrícula y adquisición de libros de texto, e instrumentos musicales, sino que se extiende a gastos

de alimentación y transportación dentro o hacia destinos fuera de Puerto Rico. También comprende un lugar donde vivir, en los casos que se tienen que trasladar a otro pueblo o país con el propósito de estudiar.

En atención a esta situación, esta Asamblea Legislativa establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el lograr el desarrollo óptimo de nuestros ciudadanos y proveer los mecanismos necesarios para que puedan lograr sus metas de desarrollo profesional. Todo lo anterior de forma que puedan poner al servicio de nuestra sociedad y de la comunidad los conocimientos adquiridos. Nuestra sociedad se beneficia con el desarrollo de jóvenes profesionales educados y preparados que al incorporarse a nuestra fuerza trabajadora colaborarán para mejorar la calidad de vida y de servicios de Puerto Rico.

Con el propósito de atender esta situación, se crea el Programa de Becas de la Asamblea Legislativa “Don Ernesto Ramos Antonini” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de otorgar becas legislativas a estudiantes de escasos recursos económicos y que hayan demostrado un alto grado de aprovechamiento académico. Este Programa Legislativo de Becas para estudios se instituye con el nombre de Don Ernesto Ramos Antonini con el fin de que se honre la figura de este insigne puertorriqueño que tanto aportó a la Asamblea Legislativa y a nuestra sociedad.

Don Ernesto Ramos Antonini, destaca por mérito propio entre el selecto grupo de profesionales que bendijo a Puerto Rico durante el siglo XX con su inigualable obra. Su férrea defensa de los postulados que encaminaron su vida, y el esfuerzo y dedicación que procuraba en los mismos, pocas veces han sido igualados. Este hijo de la Patria, fungió como abogado, político, precursor de las artes, defensor de los trabajadores y como uno de los más recordados miembros de esta Honorable Cámara de Representantes. El dominio del verbo y la sabia utilización del debate legislativo de altura lo definió como el modelo de Presidente a emular en este Cuerpo Legislativo, que por sobre 20 años sirvió con ahínco.

Esta Asamblea Legislativa, consiente del legado y aporte de este destacado puertorriqueño crea este Programa Legislativo de Becas para que sirva de estímulo y apoyo a las nuevas generaciones que han tomado el compromiso de servir a Puerto Rico. Esta beca se nutrirá de las ganancias obtenidas de la venta de discos compactos del “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia”, mediante el Acuerdo Número 2014-000289 con el fin de conceder a la Cámara de Representantes los derechos de publicación y distribución de diez mil (10,000) copias del disco para la edición especial “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia”. Esta beca además podrá nutrirse de fondos o aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

El “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia” representa una obra de extraordinario valor cultural-artístico e histórico para el pueblo de Puerto Rico que se encumbró como una idea y anhelo para exaltar la obra de Julia de Burgos en ocasión del centenario de su natalicio. Esta obra logra difundir los poemas de Julia de Burgos en la voz de otra inigualable mujer puertorriqueña, Lucecita Benítez, nuestra voz nacional. Los colaboradores de dicho proyecto, cedieron a la Cámara de Representantes sus derechos de autor sobre la distribución de las diez mil (10,000) copias de la Edición Especial del Disco y “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia”, así como sus derechos a ser remunerados económicamente por dicha venta para la recaudación de fondos los cuales serán destinados a un fin social legítimo, como lo es la creación de esta beca.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

Se crea el Programa de Becas “Don Ernesto Ramos Antonini” de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que otorgará becas legislativas. Este programa tiene como

propósito proveer apoyo económico para estudios en las áreas musicales de estudiantes talentosos de escasos recursos económicos, que hayan demostrado un alto grado de aprovechamiento académico en sus estudios.

La Beca Legislativa, creada por virtud de esta Ley, será satisfecha de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, y se aplicará el valor de las mismas para el pago de matrícula, pago de libros de texto y materiales, gastos para su sustento, pago de alojamiento y de hospedaje, en y fuera de Puerto Rico, esto último cuando sea necesario, así como para transportación, o cualquier otro gasto necesario como parte del programa de estudio.

Artículo 2.-Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lograr el desarrollo óptimo de nuestros ciudadanos y proveer los mecanismos necesarios para que puedan lograr sus metas de desarrollo profesional de forma que puedan poner al servicio de nuestra sociedad y de la comunidad los conocimientos adquiridos. De esta forma nuestra sociedad se beneficia con el desarrollo de jóvenes talentosos en el campo de la música quienes aportarán al enriquecimiento de nuestra cultura.

Artículo 3.-Definiciones

Los siguientes términos tendrán, a los efectos de esta Ley, el significado que a continuación se señalan:

- (a) Estudiante - estudiante nacido en Puerto Rico o residente legal, que actualmente curse estudios en las distintas áreas musicales en cualquier Institución en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Becas - asistencia económica concedida a estudiantes en las áreas musicales, para proveerles apoyo económico para el pago de matrícula, pago de libros de texto y materiales, instrumentos musicales, gastos para su sustento, pago de alojamiento u hospedaje del becado, transportación, o cualquier otro gasto necesario como parte del programa de estudio.
- (c) Programa “Don Ernesto Ramos Antonini”– Programa de Becas de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-Selección y supervisión de becarios.

La Comisión con jurisdicción para atender los asuntos educativos de la Cámara de Representantes redactará el reglamento que atenderá todo lo relacionado a la solicitud, selección de los becarios y la concesión de los fondos relacionados con la Beca. De igual manera, se encargará de ellos durante el tiempo en que se dediquen a los estudios objeto de la misma.

Artículo 5.-Requisitos de los becarios.

Los solicitantes deberán poseer un promedio general de tres puntos (3.00) o más y haber sido admitido en un programa de artes musicales.

Artículo 6.-Prueba de Uso de Fondos

Todo becario al comenzar la utilización de fondos de esta Beca someterá a la Comisión con jurisdicción para atender los asuntos educativos de la Cámara de Representantes una certificación de la institución en que estuviese matriculado, con el programa de estudios que habrá de seguir. Finalizado cada semestre, someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes, con copia a la Comisión, detallando la utilización de los fondos concedidos para los propósitos solicitados y establecidos en esta Ley. También someterá una certificación de estudios y progreso académico del registrador de la institución en que aparece matriculado, no más tarde de dos semanas después de culminado cada semestre escolar.

Artículo 7.-Fondos disponibles

Para propósitos de esta Ley, durante el primer año, y mientras duren estos ingresos, la beca se nutrirá de los ingresos generados mediante el Acuerdo de Publicación y Distribución “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia”, Acuerdo Número 2014-000289. Los años subsiguientes, la beca será financiada por fondos no comprometidos de la Cámara de Representantes, y Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden ciento veinte (120) días a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para que promulgue la reglamentación dispuesta en esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2241**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2241** (en adelante “**P. de la C. 2241**”), tiene como propósito crear el Programa de Becas “Don Ernesto Ramos Antonini” dirigido a sufragar los costos de los estudios de estudiantes talentosos en las áreas musicales con el propósito de desarrollar y exponer sus dotes dentro y fuera de la comunidad; y para asignar los fondos necesarios para dicho programa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración persigue crear un fondo de becas para otorgar ayudas económicas a estudiantes talentosos en las áreas musicales, que sean de escasos recursos económicos y que hayan demostrado un alto grado de aprovechamiento académico en sus estudios. El programa llevará el nombre de Don Ernesto Ramos Antonini debido a su trayectoria de defensor de las artes y la cultura.

Según se establece en el Artículo 7 de la medida, el fondo del “Programa de Becas Don Ernesto Ramos Antonini” se nutrirá inicialmente de la venta del diez mil (10,000) copias del disco compacto “Proyecto Musical Julia de Burgos: Luz en Julia” cuyos derechos de publicación y distribución fueron cedidos a la Cámara de Representante mediante el Acuerdo Número 2014-000289. El proyecto musical “Julia de Burgos: Luz en Julia” procura difundir los poemas de Julia de Burgos en la voz de Lucecita Benítez, nuestra voz nacional. No obstante, ambas comisiones trajeron la preocupación sobre el financiamiento de la continuidad del ofrecimiento de la beca, una vez sean vendidas las copias del disco y otorgados los fondos.

Por lo cual, luego del análisis presupuestario correspondiente, ambas comisiones entienden pertinente introducir una enmienda a dicho artículo, con el fin de establecer que en los años

subsiguientes al inicial, el fondo de la beca se nutrirá principalmente de fondos no comprometidos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como otros fondos o aportaciones privadas, estatales, municipales o federales. Con esta enmienda, se garantiza el cumplimiento de la Ley y la continuidad en el otorgamiento de esta beca.

Esta beca se otorgará para ayudar a sufragar los gastos de matrícula, pago de libros de texto y materiales, gastos para su sustento, alojamiento y hospedaje y, de ser necesario, la transportación. Los estudiantes elegibles a recibir esta beca son aquellos que posean un promedio general de tres (3.00) puntos o más y que hayan sido admitidos a un programa de artes musicales. La redacción del reglamento que atenderá todo lo relacionado con la beca será competencia de la **comisión cameral** que atienda los asuntos educativos. Entre los aspectos que este reglamento contemplará se debe incluir lo relacionado a la solicitud, selección de los becarios y la concesión de los fondos. El Proyecto también provee para un procedimiento de monitoreo del uso de estos fondos mediante el cual el becario tendrá que rendir una certificación a la Secretaría de la Cámara de Representantes detallando la utilización de los mismos. A su vez, tendrá que someter una certificación del registrador de la institución donde esté cursando estudios que acredite su progreso académico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El fomentar la educación en las Bellas Artes debe ser prioridad de cualquier Pueblo. En un contexto donde se apuesta a fomentar la educación en Ciencias y Tecnología, el estudio de las Humanidades y las Artes puede ser fácilmente relegado por aspiraciones tecnocráticas. No se debe permitir que nuestro enfoque sea solamente hacia las ciencias y tecnologías, pues debemos apostar a una educación completa que invierta en la educación en las Artes, pues son las Artes la manifestación concreta de la cultura de todo Pueblo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, y conforme a los fundamentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2241** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónica que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 698, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de la obra; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil quinientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1. Municipio de Bayamón	
Oficina de Diseño y Construcción	
A. Para las mejoras a la de Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Miguel de Cervantes Saavedra-, <u>en el Municipio de Bayamón.</u>	\$30,000.00
B. Para la construcción de <u>una</u> Pista de Caminar y equipo de entrenamiento físico para los niños, en la Calle 4 de la Urbanización Alturas de Flamboyán-, <u>en el Municipio de Bayamón.</u>	<u>\$20,542.40</u>
Total	<u>\$50,542.40</u>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 698**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 698** (en adelante “**R. C. de la C. 698**”) tiene como propósito reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de

cincuenta mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de la obra; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 82-2010** (en adelante “**R.C. 82-2010**”), reasignó al Municipio de Bayamón, Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de \$200,000 para realizar obras y mejoras permanentes. Dichos fondos provenían originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 116-2007.

Específicamente los incisos (1), (2) Y (4) de la R.C. 82-2010 asignaron la cantidad de \$150,00 a la Oficina de Desarrollo Comunal del Municipio de Bayamón para llevar a cabo obras y/o mejoras en la Casa del Árbitro, para la construcción en la cancha de baloncesto del Residencial Magnolia Gardens y para obras y mejoras al Parque de pelota en la Urb. Royal Town, respectivamente.

No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes citadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Bayamón que requieren de la reprogramación de los sobrantes antes mencionados.

Mediante la **R.C de la C. 698** se pretende asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de \$50,542.40 provenientes de los balances disponibles en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la **R.C. 82-2010** para mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Miguel de Cervantes Saavedra y para la construcción de una Pista de Caminar y equipo de entrenamiento físico para los niños, localizada en la Calle 4 de la Urbanización Alturas de Flamboyán.

El Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director de Finanzas, el 16 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 698**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 698, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 712, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente consignados en los incisos (g), (h) e (i) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignan a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente consignados en los incisos (g), (h) e (i) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 712**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 712** (en adelante “**R. C. de la C. 712**”) tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente consignados en los incisos (g), (h) e (i) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta

146-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 146-2013** (en adelante “**R.C. 146-2013**”) asignó en el apartado 11, incisos (g), (h) e (i), la cantidades de \$30,000, \$60,000 y \$60,000 a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos), para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Isabela, en el Municipio de Las Marías y en el Municipio de San Sebastián, respectivamente.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R.C de la C. 712** se pretende reasignar la cantidad de \$150,000.00 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”), para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián.

La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Armando López Meléndez, Director de Administración y Finanzas, el 4 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 712** según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 712, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 714, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares asignados previamente en el inciso (a), apartado (10), Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares asignados previamente en el inciso (a), apartado (10), Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, para que sean utilizados para los siguientes fines:

1. Municipio de Ciales	
A. Para Obras y Mejoras Permanentes	800,000.00
Total	\$800,000.00

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 714**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 714** (en adelante “**R. C. de la C. 714**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares asignados previamente en el inciso (a), apartado (10), Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 97-2013** (en adelante “**R.C. 97-2013**”), en su Sección 1, Apartado 10, Inciso (a), asignó al Municipio de Ciales la cantidad de \$800,000.00 provenientes del Fondo 301

(sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para el desarrollo de áreas comerciales en el Casco Urbano, en el Municipio de Ciales.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Ciales que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 714** se pretende utilizar dichos fondos provenientes de la Sección 1, Apartado 10, Inciso (a) de la **R.C. 97-2013**, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Ciales.

El Departamento de Hacienda emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 5 de marzo de 2015, firmada por el Sr. William Pelot Rodríguez, Asesor Técnico, al Municipio de Ciales por la cantidad de \$800,000.00. Dichos fondos serán vigentes hasta el 30 de junio de 2016. Por tal razón, los fondos antes mencionados, deben ser utilizados en o antes de la fecha citada, de no ser utilizados éstos dejarán de estar disponibles para su propósito original. De igual manera, el Sr. Héctor J. Mercado Santiago, Director Interino de Finanzas del Gobierno Municipal de Ciales, certificó que no se ha facturado ni recibido desembolso alguno con respecto a dichos fondos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 714**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 714, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 716, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete (11,877) dólares provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (4i), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 para la construcción e instalación de equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete (11,877) dólares provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (4i), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 para la construcción e instalación de equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 716**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 716** (en adelante “**R. C. de la C. 716**”) tiene como propósito reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete (11,877) dólares provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (i), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 para la construcción e instalación de equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 140-2013** (en adelante “**R.C. 140-2013**”), asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de \$155,000.00 provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C 82-

2010; del Apartado 13, Inciso a (i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011 y de la R.C. 152-2011

Específicamente, el sub inciso (i), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 asignó al Departamento de Recreación y Deportes en el Municipio de Bayamón la cantidad de \$15,000.00, para la construcción e instalación de un letrero en la entrada de la Urbanización Jardines de Caparra en el Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Bayamón que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R.C de la C. 716** se pretende reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de \$11,877 provenientes del balance disponible del sub inciso (i), inciso (a), apartado (1) de la **Resolución Conjunta 140-2013**, para la construcción e instalación de un equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón.

El Municipio de Bayamón emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas, el 13 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 716**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 716, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 723, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en los incisos (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en el inciso (a), apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) e inciso (b), apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

a.	Para la realización de obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Asociación de Pescadores de la Villa del Ojo de Aguadilla, Inc., localizadas en la Playa Crash Boat, Sector Playuelas del Municipio de Aguadilla.	\$40,000
b.	Para la realización de obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Asociación de Pescadores Unidos del Barrio Higüey, Inc., localizadas en la Carretera 401 del Barrio Higüey en el Municipio de Aguadilla.	<u>\$30,000</u>
	Total	\$70,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 723**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 723** (en adelante “**R. C. de la C. 723**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante

“ADEA”), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en los incisos (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 110-2014** (en adelante “**R.C. 110-2014**”), asignó a varios municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de \$10,781,450 provenientes del Fondo de Mejoras Municipales a los fines de realizar obras y mejoras permanentes. Específicamente los inciso (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 asignó a la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), la cantidad de \$40,000, para obras y mejoras permanentes en las facilidades de la Asociación de Pescadores de la Villa del Ojo de Aguadilla, Inc. y la cantidad de \$30,000 para realizar obras y mejoras permanentes en las facilidades de la Asociación de Pescadores Unidos del Barrio Higüey, Inc., ambas en el Municipio de Aguadilla.

No obstante, luego de la aprobación y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R.C. de la C. 723** se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados a la ADEA, para obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Asociación de Pescadores de la Villa del Ojo de Aguadilla, Inc., localizadas en la Playa Crash Boat, Sector Playuelas del Municipio de Aguadilla y las instalaciones de la Asociación de Pescadores Unidos del Barrio Higüey, Inc., localizadas en la Carretera 401 del Barrio Higüey en el Municipio de Aguadilla.

La ASG emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por la Sra. Carmen C. Coronas Aponte, Analista de Presupuesto y el Sr. Iván Morales Flores, Director Auxiliar, de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, el 25 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 723**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 723, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora María A. Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 5 de febrero de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Doctora María A. Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Doctora María A. Rodríguez Martínez recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 7 de mayo de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. María A. Rodríguez Martínez. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Doctora María A. Rodríguez Martínez.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora María A. Rodríguez Martínez, de cuarenta y nueve (49) años de edad, nació el 13 de junio de 1965, en San Germán, Puerto Rico. La nominada es soltera, tiene tres hijos y reside en el Municipio de Lajas, Puerto Rico.

Del historial educativo de la Dra. Rodríguez Martínez surge que en el 1986 completó un Bachillerato en Ciencia con concentración en Biología de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. En el 1991 se graduó de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana obteniendo un Doctorado en Optometría. Durante este periodo realizó un internado en Nueva York sobre la Terapia Refractiva Corneal. La nominada posee la licencia otorgada por el Departamento de Salud y la Certificación de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, de 1991 al 1996 laboró para *Leans Crafters* como Optómetra, luego de lo cual, entre 1994 al 2006, trabajó en el Centro Oftálmico, oficinas de práctica privada localizadas en Mayagüez, San Germán y Yauco, a cargo de la preparación y administración del presupuesto, diagnosticar y tratar a los pacientes, realizar cirugía refractiva y pruebas sobre lentes de contactos.

De 2006 al 2010 trabajó como Optómetra en el concesionario de *Sears Optical* en Ponce. Durante el 2009 y 2010 también laboró en la Óptica Buena Visión en Mayagüez realizando diagnósticos y tratamientos de patologías ópticas y refractivas. En el 2010 comenzó a trabajar para *Cohen's Fashion Optical* en San Juan hasta el 2012. Desde el 2012 hasta el presente labora como Optómetra en *Lenscrafters* en Mayagüez, *Sears Optical* en Mayagüez y el Centro Oftálmico en San Germán.

En cuanto a su experiencia en administración académica y docente, la doctora Rodríguez Martínez fue profesora y coordinadora de práctica en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, desde el 2000 hasta el 2011. Durante este tiempo ofreció cursos de Anatomía y Fisiología del Ojo, Anomalías en la Visión, lentes de Contacto parte I y II, Laboratorio de Lentes de Contacto, Materiales Oftálmicos y su Laboratorio, Fundamentos de Óptica y su Laboratorio, Farmacología y Coordinadora de Práctica Profesional.

Entre el 2007 al 2011 perteneció al comité consultor del Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico. En el 2006, fue nombrada Directora del Departamento de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica Recinto de Mayagüez, puesto que ocupó hasta el 2011. Desde dicha posición, tuvo a su cargo la administración de los programas de Ciencias Ópticas, Biología, Química, Física, Matemática, Farmacia y Psicología Forense. Entre sus deberes y responsabilidades se encontraba la contratación del personal docente, mejorar y mantener las relaciones con las agencias locales y federales, evaluar los currículos, manejar el presupuesto según asignado por el Decano, trabajar con las propuestas federales y el establecimiento del Programa de Políticas y Procedimientos de la Facultad.

La nominada pertenece al Colegio de Optómetras de Puerto Rico, a la Asociación de Ex - Alumnos de la Escuela de Optometría, al Programa de Impacto Vital y a la Sororidad ETA GAMMA DELTA.

II. ANÁLISIS FINANCIERO/CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “*Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas*”, presentado bajo juramento al Senado y el “*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la Doctora María A. Rodríguez Martínez para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora María A. Rodríguez Martínez, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Además, la OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada.

También, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

IV. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA MARÍA A. RODRÍGUEZ ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, la doctora Rodríguez Martínez indicó que: “*La nominación para el puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras la he recibido como un privilegio y un honor. En términos personales es para mí de mucha satisfacción, alegría y orgullo. En términos profesionales desarrollan en mí un mayor compromiso con mi profesión, mayor lealtad, conciencia y determinación para velar porque todas las leyes y reglamentaciones que rigen la Optometría en Puerto Rico se vean cumplidas y por sobre todas las cosas que los servicios de salud estén siempre accesibles a todos los ciudadanos, que son la razón primordial por la cual juramentamos al recibir el grado doctoral de Optómetras.*”

Se le preguntó a la nominada las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, a lo que la doctora Rodríguez Martínez respondió: “*Las razones que me convencieron para aceptar esta nominación son el deseo de servir al pueblo de Puerto Rico a través de la Junta Examinadora de Optómetras, de tener la experiencia de trabajar de la mano del honorable Gobernador de Puerto*

Rico, de velar porque las leyes y reglamentos que rigen la Optometría en Puerto Rico se vean cumplidas, de crear conciencia en nuestros compañeros Optómetras de la importancia de crear leyes nuevas que le provean a nuestra profesión más alternativas en el cuidado primario de la salud ocular de nuestros pacientes y de velar porque las leyes establecidas se vayan modificando y actualizando, bajo el debido proceso de ley, en acorde a los cambios, nuevas tecnologías y descubrimientos que el siglo actual vaya trabajando.”

Sobre cuáles son sus expectativas y prioridades como Miembro de la Junta de Optómetras, la nominada indicó: *“Mis expectativas de mi gestión como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras son altas. He sido optómetra por 24 años y he servido a mi país con compromiso, honradez y lealtad, además poseo la experiencia y la preparación educativa profesional que he obtenido mediante un sin número de importantes cursos, seminarios, simposios, y certificaciones dentro de mi profesión. Por tales razones estoy segura que mi contribución como Miembro de la Junta Examinadora será de gran beneficio. Mi prioridad será que nuestro pueblo reciba servicios y cuidados de salud de la mejor calidad, sin barreras de ninguna clase o que puedan limitar la accesibilidad o impedir el disfrute de los mismos. Velaré también que nuestra clase Optométrica siempre trabaje con los más altos estándares, proveyendo cuidados de salud primarios de alta calidad en integridad, honestidad y respeto.”*

Sobre su impresión general de las regulaciones de su profesión, la nominada dijo: *“Mis impresiones generales sobre las regulaciones de la Profesión de Optómetras de Puerto Rico es que han ido ampliándose según las necesidades de la sociedad y de los cuidados de salud que cada día requieren nuestros pacientes. Las nuevas enfermedades, síndromes e infecciones que han ido surgiendo han ameritado exámenes de la vista más especializados y por tan razón nuevos tratamientos. La ley ha permitido al Optómetra el uso de drogas diagnósticas que han sido un medio importantísimos para el diagnóstico temprano y el diseño de los mejores cuidados médicos y oculares. Actualmente se está legislando para que el campo de la Optometría abarque el uso de drogas terapéuticas.*

La población de Puerto Rico ha aumentado dramáticamente y los servicios oftalmológicos no dan abastos, por tal razón, se necesitan más profesionales en el área de la salud visual que puedan cubrir las necesidades en todas las regiones de nuestra Isla. Los Optómetras en nuestra preparación académica somos entrenados para ser expertos en el diagnóstico y en el tratamiento de condiciones refractivas, visuales y oculares y condiciones sistémicas, sin embargo las leyes y regulaciones nos limitan. Un punto sumamente importante relacionado a estas limitaciones que afecta nuestra profesión y que de manera inmediata afecta adversamente a los pacientes de Puerto Rico es que cada día el éxodo de Optómetras a otros países es mayor buscando lugares donde puedan potenciar todos los conocimientos y puedan servir a los pacientes de la manera que fueron educados.”

Finalmente, sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la nominada indicó: *“Son muchos. Me enorgullece mencionar mi experiencia de 24 años sirviendo a mi pueblo como Optómetra de cuidado primario y mi título como Optómetra Certificado que me ha permitido usar técnicas más avanzadas en el diagnóstico de las condiciones visuales de mis pacientes. Los múltiples cursos que por 24 años he tomado para ampliar mis conocimientos en áreas como farmacología, enfermedades infecciosas, diabetes y condiciones sistémicas, la pericia adquirida en la adaptación de lentes de contacto especializados para deformaciones en el segmento anterior del ojo, enfermedades de la retina, entrenamiento en Terapia Visual y Optometría Conductivista, entre muchas otras áreas que me permiten hacer un diagnóstico acertado y ofrecer el tratamiento correcto de condiciones refractivas. En mi haber*

profesional fui profesora universitaria por once años y Directora del Colegio de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, cargo en el cual fui reconocida por mi liderazgo, dinamismo y por ser la Directora de Colegio que logró la mayor retención y la mayor cantidad de crecimiento estudiantil. Me distinguí, además, como administradora académica evaluando los reglamentos y haciendo cambios positivos relevantes a los programas académicos.

Además me siento orgullosa de mencionar que fui invitada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico para evaluar programas académicos de otras universidades de Puerto Rico. Concluyo que además de mi dinamismo, responsabilidad, compromiso, dedicación y liderazgo, son muchos los atributos con los que aportaré importante valor a la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.”

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Doctora María A. Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la doctora María A. Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento de María Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la doctora María Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador esta confirmación.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda, que se le notifique al señor Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 775, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a fin de establecer las condiciones propias y justas a todo egresado que comenzó estudios en

Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, segunda línea,

después de “egresado que” eliminar “comenzó” y sustituir por “culminó sus”

Página 2, último párrafo, tercera línea,

después de “diciembre de” eliminar “2007” y sustituir por “2011”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de “enmendada,” añadir “por la Ley 187-2001,”

Página 3, línea 7,

después de los “...” insertar “”

Página 3, línea 10,

después de la frase “egresado que” eliminar “comenzó” y sustituir por “culminó sus”

Página 3, línea 11,

después de “diciembre de” eliminar “2007” y sustituir por “2011”

Página 3, línea 12,

después de “egresado que” eliminar “comenzó” y sustituir por “culminó sus”

Página 3, línea 14,

después de “AVMA)” eliminar “que culminó sus estudios”

Página 3, línea 14,

después de “diciembre de” eliminar “2007” y sustituir por “2011”

Página 3, línea 17,

después de “Puerto Rico,” eliminar todo su contenido y sustituir por “de conformidad con lo establecido por dicha Ley antes de las enmiendas incorporadas”

Página 3, líneas 21 y 22,

después de “un periodo de” eliminar “seis (6)” y sustituir por “cinco (5)”

Página 4, línea 4,

añadir al final de la línea el siguiente texto: “Esta evaluación y capacitación adicional podrá realizarse en centros aprobados por el Consejo de Educación de Puerto Rico. A esos efectos, se le autoriza al Consejo de Educación de Puerto Rico a que apruebe, como mínimo, dos (2) centros de capacitación, en un periodo de seis (6) meses, luego de aprobada esta Ley. Se podrán utilizar, entre otras, las instalaciones y programas operados por centros gubernamentales, tales como el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario y la Oficina de Servicios Veterinarios del Departamento de

Página 4, línea 14,

Página 4, línea 16,

Página 4, líneas 18 a la 19,

Página 4, línea 20,

Página 4, línea 22,

Página 5, línea 8,

Página 5, entre las líneas 10 y 11,

Agricultura, así como otros de similar competencia, oficial o privada.”

después de “Examination” insertar “””

después de “un periodo de” eliminar “seis (6)” y sustituir por “cinco (5)”

después de “Ley Núm. 194.” eliminar todo el texto

eliminar la “d” del inciso y sustituirla por “f”

eliminar la “o” al final de la línea y añadir el siguiente texto: “disponiéndose que dicho requisito podrá ser igualmente satisfecho, a opción del egresado, al:”

eliminar la “e” del inciso y sustituirla por “g” añadir el siguiente texto:

“Artículo 3.- La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y el Consejo de Educación de Puerto Rico adoptarán, respectivamente, la reglamentación que sea necesaria para la adecuada implantación de esta Ley en un término no mayor de los noventa (90) días de su vigencia, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.”

eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 5, línea 11,

SR. PRESIDENTE: Presentadas las enmiendas.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 775, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 775, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 775.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, al título, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “egresado que” eliminar “comenzó” y sustituir por “culminó sus”

Línea 4,

después de “diciembre de” eliminar “2007” y sustituir por “2011”

Línea 6, después de “enmendada” añadir “y autorizar al Consejo de Educación de Puerto Rico a establecer centros de capacitación”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala, al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1313, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para un turno posterior al Proyecto del Senado 1313.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se deje para un turno posterior? Si no hay objeción, el Proyecto del Senado 1313 pasa a un turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 368, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Ponce; a fin de establecer para los mismos promover el establecimiento de un Programa de Desarrollo y Empresas Agrícolas programa de microempresas agrícolas como una alternativa ante la dependencia de importación alimentos y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en Puerto Rico. Para que a su vez informe los proyectos agrícolas que están desarrollándose en esta Municipalidad y los empleos directos que se crearán con la misma.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 7,

Página 1, línea 8,

después de “Agricultura” eliminar “a”
después de “Legislativa” eliminar “de”
insertar “,” después de “recopilen”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 368, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 368, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título en el entirillado. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “importación” insertar “de”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala, al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 550, titulada:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón siete mil ciento veintiún (1,007,121) dólares provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y ~~sesenta~~ setenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala de la Resolución Conjunta del Senado 550, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “fiscal” eliminar “;”

Página 1, párrafo 2, línea 7,

después de “fiscal” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “cuatro” insertar “mil”

En Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “reassignan” y sustituir por “reassigna”

Página 2, línea 5,

después de “cinco” insertar “mil”

Página 2, línea 8,

después de “fiscal” eliminar “;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 550 según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas. Próximo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “dólares” insertar “;”

Línea 7,

después de “pareo de” insertar “los”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas. Enmendado el título, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2241, titulado:

“Para crear el Programa de Becas Legislativas “Don Ernesto Ramos Antonini” dirigido a sufragar los costos de los estudios de estudiantes talentosos en las áreas musicales con el propósito

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “Don”
Línea 2,	después de “musicales” insertar un “;”
Línea 3,	eliminar “dotes” y sustituir por “talentos”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 698, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de la obra; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 698, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de esta medida? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,	eliminar “la obra” y sustituir por “las obras”
----------	--

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 712, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente consignados en los incisos (g), (h) e (i) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta

146-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean, por favor.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,

eliminar “reassignan” y sustituir por “se reasigna”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 712 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de esta medida?

SRA. LOPEZ LEON: Según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Según enmendada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 712. Para que pase a Votación Final.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 714, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares asignados previamente en el inciso (a), apartado (10), Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 714, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de esta medida? No habiendo objeción, el Senado aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 714, sin enmiendas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 716, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete (11,877) dólares provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (4j), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 para la construcción e instalación de equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto

comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 716, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de esta medida? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título en el entirillado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 723, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en los incisos (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 723 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Vamos al último asunto, que era el Proyecto del Senado 1313, que se llame en este momento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 1313, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

- - - -

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 4,

Página 2, segundo párrafo, línea 7,

eliminar “,” después de “médica”
después de “que” insertar “a” y después de
“habitante” eliminar “sea negado” y sustituir
por “le sean negados”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 9,

eliminar “aparente” y sustituir por “aparentes”
después de “,” insertar “y”
eliminar “o privada”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para darle un turno al señor presidente Eduardo Bhatia Gautier.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante Senador, presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, compañeros Senadores, ésta es una medida de la cual yo soy autor, y la medida esencialmente es para estar seguro que no se discrimina en nuestro país, que no hay discrimen contra la población inmigrante no documentada. Alguna gente les habla “los ilegales”, yo no creo que hay seres humanos ilegales, yo creo que hay seres humanos, punto, no puede haber más de una categoría.

Y esta medida lo que lleva es a que no se puede discriminar en el servicio médico. Y va más allá de eso. También añade que a los niños a quien se vacunan no se les puede preguntar su estatus migratorio, porque lo que está pasando es que se está discriminando, y entonces no pueden entrar en la escuela algunos niños, porque no tienen la vacuna.

Algunos padres en Puerto Rico cuyos hijos vinieron con ellos, ellos le tienen pánico a que a sus hijos los vayan a deportar y no los llevan a las vacunaciones.

Y este Proyecto a lo que lleva es a dos cosas; número uno, a extender lo que ha sido una práctica en el Municipio de San Juan, donde independiente de la raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, lugar de origen o estatus migratorio, orientación sexual, socioeconómico; o condición, presente o futura, mental, incapacidad física, que una vez evaluado el paciente y determinado que no es una emergencia, el paciente bregará allá. Pero cuando es una emergencia hay que atender a los pacientes, independientemente de su estatus migratorio, primero.

Y segundo, este Proyecto lleva a que protejamos a los niños para que se puedan vacunar para ir a la escuela. Es una medida que me parece, más que nada, es una medida de derechos humanos. E insto y exhorto a los compañeros del Senado a que le voten a favor.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al señor Presidente del Senado.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos al compañero Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 1313 es parte de un grupo de Proyectos, radicados por el señor Presidente, al cual nos unimos como coautores los Senadores de San Juan, que van en la dirección de continuar un camino hacia la plena igualdad de derechos de todas las personas que convivimos aquí en Puerto Rico.

Sin duda alguna, nuestra Administración, y particularmente este Senado, ha sido una Administración que ha roto con los esquemas en el área de derechos civiles y, particularmente, con la comunidad de los inmigrantes; no es indocumentados, como decía el señor Presidente, o con estatus migratorio incierto.

Ninguna Administración ha legislado y ha tomado acciones concretas para integrar dentro de su concepto de ciudadanía a todas las personas, irrespectivo de su estatus migratorio. Recordemos la Ley que le concede licencia de conducir a las personas irrespectivo de su estatus migratorio. Recordemos la Ley para concederle acceso financiero para que bancos y cooperativas puedan abrirle cuentas y poder bancarizar a comunidades irrespectivo de su estatus migratorio.

Como decía el señor Presidente del Senado en su turno, desde el Municipio de San Juan, desde los primeros días, una de las primeras órdenes ejecutivas de la alcaldesa Carmen Yulín Cruz, en San Juan, fue precisamente que en los hospitales municipales de San Juan no se le negara un servicio a una madre que estuviera pariendo, que necesitaba un servicio de salud, por su estatus migratorio. Y lo mismo hizo el señor Gobernador. Y hemos continuado esa trayectoria.

Así que espero que los compañeros y compañeras del Senado sigan avalando estos proyectos para continuar de integrar, dentro del concepto de ciudadanía, a todas las personas en Puerto Rico irrespectivo de su estatus migratorio.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al senador Nieves Pérez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos al senador Chayanne Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, distinguidos compañeros.

Antes de comenzar mi exposición, quiero felicitar a todas las madres en su día de ayer, a nuestras compañeras madres que laboran como Senadoras y, obviamente, a todas las madres que componen este gran equipo del Senado de Puerto Rico.

Yo estuve en esa vista pública, señor Presidente, y me pareció una vista pública dirigida a no discriminar con aquellos hermanos de origen migratorio. Y como ejemplo que trajo el doctor Paulino, para el cuatrienio pasado se estableció por parte de la Oficina de la Primera Dama darle servicios de salud a las mujeres embarazadas, de estatus migratorio. Luego se hicieron una órdenes ejecutivas, tanto por la Alcaldesa de San Juan, como por Santini, el anterior Alcalde; ahora el señor Gobernador Alejandro García Padilla también emitió una Orden Ejecutiva, sobre darle servicios de salud a la comunidad inmigrante de Puerto Rico.

A mí, aunque voy a votar a favor de la medida, tengo que dejar claro para récord de que a nosotros los puertorriqueños se nos exige que nuestro hijos tienen que tener todas las vacunas para poder entrar a la escuela; a los jóvenes universitarios también, eso es uno de los requisitos básicos para poder seguir estudios post-graduados.

Y como indiqué, yo no estoy en contra de esta medida, hace justicia social a nuestros hermanos inmigrantes. Pero también había comentado el día que fuimos a trabajar con la reunión ejecutiva en la Comisión de Salud, y mi preocupación era de que por qué no se puede indicar, señalar algún sitio donde estos compañeros inmigrantes puedan ir a vacunar a sus hijos -¿verdad?-, de que no sea de forma discriminatoria. Porque puede ser que en el CDT de Belaval, San José, puede ser que en el HIPAA 16 de Ciales, en el HIPAA 32 de otro pueblo del Distrito, o de cualquier otro distrito senatorial, se pueda incluir o se pueda determinar un sitio fijo para que estos compañeros inmigrantes puedan obtener su vacuna y así cumplir -¿verdad?- con todos los requisitos de ley que exige Salud y, obviamente, el Departamento de Educación.

Vuelvo y me reafirmo, no estoy en contra de la medida, pero sí deja entonces al descubierto de que se le tiene que dar entonces el mismo trato preferencial a aquellos niños y estudiantes puertorriqueños, de la misma forma que se les va a conceder a los hermanos inmigrantes.

Señor Presidente, ésas son mis palabras. Muchas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1313, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1313, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto. Hay enmiendas en Sala, perdón, al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8, eliminar “o privada”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título del Proyecto del Senado 1313.

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, no sé si lo podemos hacer...

SR. PRESIDENTE: Vamos a ir a Votación en unos minutos, porque ya hemos terminado el Calendario del día de hoy, a menos que la Senadora tenga... Señora Portavoz, ¿tiene algo más? No teniendo nada más, vamos a ir a Votación en unos minutos.

Senador Ramoncito Ruiz, ¿usted está solicitando un turno para algo?

SR. RUIZ NIEVES: Sí, señor Presidente, es que queríamos hacer unas expresiones en relación a un proyecto que se presentó hoy aquí. No obstante, si nos permite, luego de la Votación, para poder hacer las expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción de los compañeros? ¿Es unas expresiones controversiales?

SR. RUIZ NIEVES: No controversiales, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo no tendría objeción, lo que pasa es que tan reciente como la semana pasada el senador Ángel Martínez no estuvo en el momento que aprobamos una nominada y me parece inconsistente si ahora permitimos, un proyecto que ya se atendió, hacer declaraciones.

SR. PRESIDENTE: Con lugar, con lugar la posición del Senador. Vamos a terminar el Calendario del día de hoy. Gracias, Senador.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Queremos darle la bienvenida a un grupo de estudiantes de la Universidad Interamericana que se encuentran con nosotros. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, yo los atenderé en un minuto. Es un placer tenerles aquí en el Senado de Puerto Rico. Los compañeros Senadores estoy seguro que se unen a mí a darles la bienvenida a ustedes aquí al Hemiciclo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de lectura.

RELACION DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES RADICADOS

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la senadora López León:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1162

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.”

R. del S. 1163

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cierre de escuelas públicas en el Distrito de Arecibo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1164

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Club de Leones de San Juan, por su labor excepcional en servicio a la comunidad de San Juan, durante la celebración de su Septuagésimo Noveno Aniversario de fundación, durante la Convención Anual del Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.”

R. del S. 1165

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Club de Leones de Manatí, por su labor excepcional en servicio a la comunidad, durante la celebración de su Septuagésimo Quinto Aniversario de fundación, durante los días 17 al 23 de mayo de 2015.”

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 775; Resolución Conjunta del Senado 368, Resolución Conjunta del Senado 550; Resolución del Senado 1162, Resolución del Senado 1164; Proyecto de la Cámara 2241; Resolución Conjunta de la Cámara 698, Resolución Conjunta de la Cámara 712, Resolución Conjunta de la Cámara 714, Resolución Conjunta de la Cámara 716, Resolución Conjunta de la Cámara 723.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que éste se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

Todo aquel Senador o Senadora que quiera someter un voto explicativo o una abstención, éste es el momento.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes. Es un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 775, de este servidor y del compañero Cirilo Tirado Delgado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, cómo no, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodriguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, voy a emitir un voto explicativo al Proyecto de la Cámara 2241, estaré votándole a favor.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no, así se sostiene.

¿Algún otro compañero Senador o Senadora, voto explicativo o abstención? No siendo así, se abre la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para que se me permita unir al voto a favor, explicativo, al P. de la C. 2241 del compañero senador Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Aunque haya comenzado la Votación, entiendo que no debe haber ningún inconveniente de que se una a usted y al compañero Martínez Santiago...

SRA. PADILLA ALVELO: E igualmente el senador Carmelo Ríos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Al compañero senador Ríos Santiago de igual manera. A los que están presentes de la Delegación del PNP...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, Nolasco Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ...unirlos al voto explicativo del Portavoz de este partido, el compañero Seilhamer Rodríguez.

Vamos a extender la Votación por cinco (5) minutos más.

Se da por culminada la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 775

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a fin de establecer las condiciones propias y justas a todo egresado que culminó sus estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2011, bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada; y autorizar al Consejo de Educación de Puerto Rico a establecer centros de capacitación.”

R. C. del S. 368

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Ponce, a fin de promover el establecimiento de un programa de microempresas agrícolas como una alternativa ante la dependencia de importación de alimentos y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en Puerto Rico.”

R. C. del S. 550

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón siete mil ciento veintiún (1,007,121) dólares, provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y setenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1162

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.”

R. del S. 1164

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Club de Leones de San Juan, por su labor excepcional en servicio a la comunidad de San Juan, durante la celebración de su Septuagésimo Noveno Aniversario de fundación, durante la Convención Anual del Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.”

P. de la C. 2241

“Para crear el Programa de Becas Legislativas “Ernesto Ramos Antonini” dirigido a sufragar los costos de los estudios de estudiantes talentosos en las áreas musicales; con el propósito de desarrollar y exponer sus talentos dentro y fuera de la comunidad; y para asignar los fondos necesarios para dicho programa.”

R. C. de la C. 698

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 712

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente consignados en los incisos (g), (h) e (i) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 714

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares asignados previamente en el inciso (a), apartado (10), Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 716

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete (11,877) dólares provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (i), inciso (a), apartado (1) de la Resolución Conjunta 140-2013 para la construcción e instalación de equipo permanente de entrenamiento físico para niños y adultos en el proyecto comunitario del Parque Intergeneracional en Jardines de Caparra del Municipio de Bayamón; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 723

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en los incisos (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 775; las Resoluciones Conjuntas del Senado 368; 550; la Resolución del Senado 1164; el Proyecto de la Cámara 2241 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 698; 714; 716 y 723, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1162 y la Resolución Conjunta de la Cámara 712, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5492

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Las Criollas de Caguas del Voleibol Superior Femenino, a su dirigente, a su Junta de Directores, a su fanaticada y al Alcalde Cagueño, por el extraordinario logro de convertirse en las Campeonas del Torneo Regular del Año 2015, así como al sexteto de Las Indias de Mayagüez, a su dirigente, a su Junta de Directores, a su fanaticada y al Alcalde Mayagüezano, por obtener el Subcampeonato en la recién concluida serie final.”

Moción Núm. 5493

Por el señor Bhatia Gautier

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al inspector José A. Ayala Sullivan, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero a llevarse a cabo del 3 al 9 de mayo de 2015.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 5492 y 5493.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, que se aprueben ambas Mociones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para excusar al senador Miguel Pereira de los trabajos legislativos desde el 12 de mayo al 15 de mayo de 2015.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente excusado el senador Pereira Castillo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Tirado Rivera solicita se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 39.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda. Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de esta sesión de hoy al senador Fas Alzamora y a la senadora Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente excusados el senador Fas Alzamora y la senadora Peña Ramírez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 13 de mayo de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Antes de recesar los trabajos, quiero recordarle a todos los compañeros que están aquí en el Senado y los que nos están escuchando en las oficinas que hoy es el último día de radicación de medidas, tienen hasta las doce de la noche (12:00 a.m.) para radicar medidas que puedan ser consideradas durante la presente Sesión Legislativa.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para darle las gracias a los compañeros del Municipio de Comerío que están con nosotros en las gradas hoy, así que muchas gracias por estar con nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico, ésta es la casa de ustedes, a la orden siempre.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no, muchas gracias.

Recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 11 de mayo, a las dos y dieciocho de la tarde (2:18 p.m.), hasta el próximo miércoles, 13 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE MAYO DE 2015**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento de la Dra. María A. Rodríguez Martínez.....	27343 – 27347
P. del S. 775.....	27347 – 27350
P. del S. 1313.....	27350
R. C. del S. 368.....	27350 – 27351
R. C. del S. 550.....	27351 – 27352
P. de la C. 2241.....	27352 – 27354
R. C. de la C. 698.....	27354
R. C. de la C. 712.....	27354 – 27355
R. C. de la C. 714.....	27355
R. C. de la C. 716.....	27355 – 27356
R. C. de la C. 723.....	27356
P. del S. 1313.....	27356 – 27360